



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

INFORME N° 020-2012-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE AGOSTO DE 2010
AL 31 DE ENERO DE 2012**

DIRECCION DE MUNICIPALIDADES



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3-4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-14
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	15
D: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	15-22

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	24-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-30



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	INFORME	32
B.	CAUCIONES	33
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	33-34
D.	RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	34
E.	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	34-46

CAPÍTULO V

	FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	48-49
--	---	--------------

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	
	A.1 Hallazgos Civiles	51-57
	A.2 Hallazgos Administrativos	57-66

CAPÍTULO VII

A.	HECHOS SUBSECUENTES	68
-----------	----------------------------	-----------

CAPITULO VIII

A.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	70-72
-----------	---------------------------------------	--------------

	ANEXOS	74-81
--	---------------	--------------



Tegucigalpa, MDC., 07 de Marzo de 2013
Oficio No. 616-2013-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Antonio,
Departamento de Intibucá
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° **020-2012-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, por el período del 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades civiles, administrativas se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 020-2012-DAM-CFTM-AM-A del 06 de marzo del 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2010 y 2011, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar y las cuentas por pagar.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff	Secretaría Municipal Tesorería Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal

Nivel Operativo: Departamento Municipal de Justicia, Oficina de la Mujer,
Unidad de Control Tributario y Unidad Municipal Ambiental.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.16,633,061.53)**

Durante el período examinado que comprende del 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.11,286,629.83) (VER ANEXO N° 1, PAGINA N° 74).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo N° 2, página N° 75.**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Cumplir con la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los pagos por mano de obra de contratos de Construcción, prestación de servicios Técnicos profesionales, regidores por el pago de dietas y por el sueldo a los funcionarios que corresponda;
2. Liquidar los viáticos de acuerdo al reglamento de viáticos y gastos de viaje de la municipalidad;
3. No realizar gastos por telefonía celular salvo el que corresponde al Alcalde municipal que está regulado por la ley;
4. En la municipalidad en algunas obras públicas no presentan informe de supervisión y en las que se encontró carecen de información técnica sustentable sobre el avance de la obra;
5. La administración municipal pagó, anticipos mayores al 20% del contrato sin garantías de anticipo que la Ley de Contratación establece;

6. La administración municipal no debe realizar obras sin cumplir el proceso de contratación establecido en la Ley de Contratación y las Disposiciones del Presupuesto de la República de Honduras;
7. Toda obra que realice la administración debe adjudicarse según el debido proceso y si en la ejecución de la obra se da una ampliación igual o mayor al 10% del monto inicial de la misma hacer el proceso que la ley de contratación dispone y no otorgarlo de forma directa;
8. El Alcalde y el Tesorero Municipal, están obligados a presentar la fianza anualmente, para poder autorizar y dar vistos buenos en lo que corresponde a salida de efectivo y custodia de bienes municipales;
9. Todo funcionario y empleado municipal deberá estar actualizando anualmente la declaración jurada de bienes;
10. Todo bien inmueble municipal deberá estar documentado y registrado en el Instituto de la Propiedad y el documento de propiedad debe estar en custodia del Tesorero Municipal;
11. Al ejecutar proyectos de obras públicas, todos deberán contar con un presupuesto base para su realización;
12. Todo proyecto de construcción de obras deberá constar de: Planos de construcción para un mejor control del costo de la obra y no por simple deducción de costos determinar el valor;
13. Al realizar proyectos, se debe colocar en el contrato y específicamente en las diferentes cláusulas del mismo, las actividades que se tienen que realizar para poder desarrollar y finalizar una determinada obra;
14. Las obras civiles que según montos realizó la administración municipal, no fueron dirigidas por un ingeniero civil colegiado;
15. Por los montos de los proyectos ejecutados, los pagos se tenían que efectuar por estimaciones y autorizadas por un supervisor de la obra;
16. Las declaraciones juradas de bienes inmuebles que el área de control tributario custodia carecen de cierta información básica, como ser: Valor por millar que se cobra, si en la propiedad hay mejoras, si el dueño de la propiedad reside en ella, etc;
17. La municipalidad no tiene implementado un catastro simplificado, para tener un control efectivo del impuesto de bienes inmuebles en el término municipal;
18. En el término municipal se están realizando mejoras y construcciones de viviendas sin la inspección del juzgado de policía municipal y no están aplicando la Ley de Municipalidades y al plan de arbitrios, lo que puede ocasionar que los ingresos municipales en vez de mejorar, disminuyen por malas gestiones de los responsables.

19. La administración municipal no está remitiendo anualmente las actas a Gobernación Departamental y Archivo Nacional, además no realizan los cinco (5) cabildos abiertos que la Ley de Municipalidades establece.
20. Al comprar equipo y suministros para proyectos, como también herramientas, mobiliario y servicios técnicos en la municipalidad, deberán cumplir con lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones del Presupuesto de la República de cada año;



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO II

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS AL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio,

Departamento de Intibucá

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 agosto de 2010 al 31 de enero de 2012. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión y por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, presenta razonablemente; los ingresos, gastos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC. 07 de Marzo de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

AÑO 2010

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	DESCRIPCIÓN	Presupuesto	Modificaciones aprobadas	Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
		inicial	Ampliaciones				
	INGRESOS TOTALES	5,490,777.22	2,672,872.98	8,163,650.20	8,163,650.20	6,491,394.66	1,670,336.31
1	INGRESOS CORRIENTES	595,080.00	48,120.41	643,200.41	643,200.41	430,329.69	210,951.49
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	475,930.00	34,453.33	510,383.33	510,383.33	367,329.21	141,134.89
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	33,500.00	603.55	34,103.55	34,103.55	32,212.49	1,891.06
111	IMPUESTO PERSONAL	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	13,691.58	1,308.42
112	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	1,760.00	0.00	1,760.00	1,760.00	100.00	1,660.00
113	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	39,220.00	4,508.00	43,728.00	43,728.00	28,362.42	15,365.58
114	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS	40,600.00	1,783.93	42,383.93	42,383.93	20,068.93	22,315.00
115	IMPUESTO PECUARIO	3,500.00	244.08	3,744.08	3,744.08	3,244.08	500.00
116	IMPUESTO SOBRE EXTRANCCION Y EXPLOTACION DE RECURSOS	1,000.00	8,360.00	9,360.00	9,360.00	8,360.00	1,000.00
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	3,000.00	989.00	3,989.00	3,989.00	3,486.00	503.00
118	DERECHOS MUNICIPALES	338,350.00	17,964.77	356,314.77	356,314.77	259,722.94	96,591.83
119	DESCUENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	-1919.23	0.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	119,150.00	13,667.08	132,817.08	132,817.08	63,000.48	69,816.60
120	MULTAS	7,750.00	4,055.00	11805.00	11805.00	5995.79	5,809.21
121	RECARGOS	2,500.00	0.00	2500.00	2500.00	1328.80	1,171.20
122	RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA	84,100.00	5,412.08	89512.08	89512.08	28777.08	60,735.00
123	RECUPERACIÓN POR COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALES EN MORA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	RECUPERACIÓN POR COBRO DE RENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	RENTA DE PROPIEDADES	17,300.00	4,200.00	21500.00	21500.00	19600.00	1,900.00
126	Intereses (Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	7,500.00	0.00	7500.00	7500.00	7298.81	201.19
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,895,697.22	2,561,157.42	7,456,854.64	7,456,854.64	5,997,469.82	1,459,384.82
22	VENTA DE ACTIVOS	9,000.00	1,800.00	10800.00	10800.00	10800.00	0.00
23	CONTRIBUCION POR MEJORAS	0.00	14,690.00	14690.00	14690.00	14690.00	0.00
25	TRANSFERENCIAS	4,860,479.22	2,377,997.57	7,238,476.79	7,238,476.79	5,779,091.97	1,459,384.82
250	SECTOR PUBLICO	4,860,479.22	2,377,997.57	7238476.79	7238476.79	5779091.97	1,459,384.82
26	SUBSIDIOS	0.00	123,207.40	123,207.40	123,207.40	123,207.40	0.00
260	SECTOR PUBLICO		123,207.40	123207.40	123207.40	123207.40	0.00
27	HERENCIAS , LEGADOS Y DONACIONES		34,000.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	0.00

271	DEL SECTOR PRIVADO		34,000.00	34000.00	34000.00	34000.00	0.00
28	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	26,218.00	9,462.45	35,680.45	35,680.45	35,680.45	0.00
280	INGRESOS EVENTUALES DE CAPITAL	26,218.00	9,462.45	35680.45	35680.45	35680.45	0.00
29	RECURSOS DE BALANCE	0.00	63,595.15	63,595.15	63,595.15	63,595.15	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

AÑO 2010

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas			Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas en el año			Obligaciones pagadas		
			Ampliación	Trasposos			Fondo 11	Fondo 12	Otros Fondos	Fondo 11	Fondo 12	Otros Fondos
				De más	De menos							
	GRAN TOTAL	5,490,777.21	2,622,844.20	1,360,140.07	1,360,140.07	8,113,621.41	332,020.53	5,810,832.63	194,515.00	332,020.53	5,810,832.63	194,515.00
	TOTAL GASTO CORRIENTE	1,722,179.29	440,774.68	575,452.81	358,905.59	2,379,501.19	326,020.53	1,786,718.62	0.00	326,020.53	1,786,718.62	0.00
100	SERVICIOS PERSONALES	949,925.75	0.00	100,980.84	128,225.03	922,681.56	249,721.67	630,355.97	0.00	249,721.67	630,355.97	0.00
200	SERVICIOS NO PERSONALES	662,900.00	210,645.72	366,685.58	76,351.63	1,163,879.67	55,475.86	919,106.18	0.00	55,475.86	919,106.18	0.00
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,286.29	15,121.48	66,607.00	10,939.00	110,075.77	20,373.00	80,986.14	0.00	20,373.00	80,986.14	0.00
500	Transferencias	70,067.25	215,007.48	41,179.39	143,389.93	182,864.19	450.00	156,270.33	0.00	450.00	156,270.33	0.00
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA	3,768,597.92	2,182,069.52	784,687.26	1,001,234.48	5,734,120.22	6,000.00	4,024,114.01	194,515.00	6,000.00	4,024,114.01	194,515.00
400	BIENES CAPITALIZABLES	2,831,095.20	1,570,116.09	571,487.26	778,534.48	4,194,164.07	0.00	2,647,146.63	194,515.00		2,647,146.63	194,515.00
500	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	937,502.72	214,125.05	188,000.00	222,700.00	1,116,927.77	6,000.00	953,939.00	0.00	6,000.00	953,939.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	397,828.38	25,200.00	0.00	423,028.38	0.00	423,028.38	0.00	0.00	423,028.38	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
AÑO 2011

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	DESCRIPCIÓN	Presupuesto	Modificaciones aprobadas	Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
		inicial	Ampliaciones				
	INGRESOS TOTALES	6,577,434.64	10,826,643.28	17,404,077.92	15,126,186.21	15,126,186.21	0.00
1	INGRESOS CORRIENTES	640,620.00	526,739.40	1,167,359.40	1,009,900.83	1,009,900.83	0.00
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	562,620.00	412,096.81	974,716.81	822,631.00	822,631.00	0.00
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	34,000.00	0.00	34,000.00	30,519.81	30,519.81	0.00
111	IMPUESTO PERSONAL	15,000.00	2,302.92	17,302.92	17,302.92	17,302.92	0.00
112	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	1,020.00	2,752.64	3,772.64	2,752.64	2,752.64	0.00
113	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	38,500.00	4,493.30	42,993.30	21,682.38	21,682.38	0.00
114	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS	40,900.00	311,095.47	351,995.47	325,944.37	325,944.37	0.00
115	IMPUESTO PECUARIO	10,300.00	0.00	10,300.00	4,866.12	4,866.12	0.00
116	IMPUESTO SOBRE EXTRANCCION Y EXPLOTACION DE RECURSOS	1,000.00	8,525.00	9,525.00	8,645.00	8,645.00	0.00
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	5,500.00	15,527.60	21,027.60	21,027.60	21,027.60	0.00
118	DERECHOS MUNICIPALES	416,400.00	67,399.88	483,799.88	392,854.88	392,854.88	0.00
119	DESCUENTOS	0.00	0.00	0.00	-2964.72	-2964.72	0.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	78,000.00	114,642.59	192,642.59	187,269.83	187,269.83	0.00
120	MULTAS	8,700.00	4,096.29	12,796.29	12396.29	12396.29	0.00
121	RECARGOS	2,000.00	0.00	2,000.00	1212.83	1212.83	0.00
122	RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA	45,000.00	92,016.73	137,016.73	132831.14	132831.14	0.00
123	RECUPERACIÓN POR COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALES EN MORA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	RECUPERACIÓN POR COBRO DE RENTAS	0.00	2,000.00	2,000.00	2000.00	2000.00	0.00
125	RENTA DE PROPIEDADES	17,300.00	14,540.00	31,840.00	31840.00	31840.00	0.00
126	Intereses (Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	5,000.00	1,989.57	6,989.57	6989.57	6989.57	0.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5,936,814.64	10,145,878.38	16,082,693.02	13,962,259.88	13,962,259.88	0.00
22	VENTA DE ACTIVOS	10,000.00	18,250.00	28,250.00	28250.00	28250.00	0.00
23	CONTRIBUCION POR MEJORAS	0.00	40,840.00	40,840.00	40840.00	40840.00	0.00
25	TRANSFERENCIAS	5,899,814.64	8,775,535.98	14,675,350.62	12,554,917.48	12,554,917.48	0.00
250-01	SECTOR PUBLICO	5,899,814.64	7,856,323.21	13,756,137.85	11635704.71	11635704.71	0.00
250-01	TRANSFERENCIAS (ERP)	0.00	919,212.77	919,212.77	919212.77	919212.77	0.00
26	SUBSIDIOS	0.00	1,223,473.45	1,223,473.45	1,223,473.45	1,223,473.45	0.00
260	SECTOR PUBLICO	0.00	1,223,473.45	1,223,473.45	1223473.45	1223473.45	0.00

27	HERENCIAS , LEGADOS Y DONACIONES	0.00	73,517.09	73,517.09	73,517.09	73,517.09	0.00
271	DEL SECTOR PRIVADO	0.00	73,517.09	73,517.09	73,517.09	73,517.09	0.00
28	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	27,000.00	14,261.86	41,261.86	41,261.86	41,261.86	0.00
280	INGRESOS EVENTUALES DE CAPITAL	27,000.00	14,261.86	41,261.86	41,261.86	41,261.86	0.00
29	RECURSOS DE BALANCE	0.00	154,025.50	154,025.50	154,025.50	154,025.50	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
AÑO 2011
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas			Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas en el año			Obligaciones pagadas		
			Ampliación	Trasposos			Fondo 11	Fondo 12	Otros Fondos	Fondo 11	Fondo 12	Otros Fondos
				De más	De menos							
	GRAN TOTAL	6,577,434.64	10,826,643.28	2,350,530.83	2,350,530.83	17,404,077.92	1,040,962.05	10,824,141.48	1,207,427.66	1,040,962.05	10,824,141.48	1,207,427.66
	TOTAL GASTO CORRIENTE	2,919,685.42	3,603,532.90	1,001,163.18	1,154,030.33	6,370,351.17	604,057.88	3,240,076.52	0.00	604,057.88	3,240,076.52	0.00
100	SERVICIOS PERSONALES	605,400.00	220,982.05	4,700.00	81,400.02	749,682.03	169,533.34	570,373.31	0.00	169,533.34	570,373.31	0.00
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1,760,970.90	2,066,263.75	436,629.77	610,707.81	3,653,156.61	364,022.57	1,982,463.57	0.00	364,022.57	1,982,463.57	0.00
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	160,253.00	502,724.44	118,846.47	39,663.00	742,160.91	48,931.26	212,152.14	0.00	48,931.26	212,152.14	0.00
500	Transferencias	393,061.52	813,562.66	440,986.94	422,259.50	1,225,351.62	21,570.71	475,087.50	0.00	21,570.71	475,087.50	0.00
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA	3,657,749.22	7,223,110.38	1,349,367.65	1,196,500.50	11,033,726.75	436,904.17	7,584,064.96	1,207,427.66	436,904.17	7,584,064.96	1,207,427.66
400	BIENES CAPITALIZABLES	2,500,189.95	7,022,614.93	1,334,067.65	916,269.82	9,940,602.71	420,180.17	6,004,957.51	1,207,427.66	420,180.17	6,004,957.51	1,207,427.66
500	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	957,559.27	200,495.45	15,300.00	144,997.68	1,028,357.04	0.00	1,531,064.45	0.00	0.00	1,531,064.45	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	200,000.00	0.00	0.00	135,233.00	64,767.00	16,724.00	48,043.00	0.00	16,724.00	48,043.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS TODOS LOS AÑOS
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2010	2011	TOTAL GLOBAL
	INGRESOS TOTALES	6,491,394.66	15,126,186.21	21,617,580.87
1	Ingresos Corrientes	430,329.69	1,009,900.83	1,440,230.52
11	Ingresos Tributarios	367,329.21	822,631.00	1,189,960.21
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	32,212.49	30,519.81	62,732.30
111	Impuesto Personal	13,691.58	17,302.92	30,994.50
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	100.00	2,752.64	2,852.64
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	28,362.42	21,682.38	50,044.80
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	20,068.93	325,944.37	346,013.30
115	Impuesto Pecuario	3,244.08	4,866.12	8,110.20
116	Impuesto sobre explotación de recursos	8,360.00	8,645.00	17,005.00
117	Tasas por Servicios municipales	3,486.00	21,027.60	24,513.60
118	Derechos Municipales	259,722.94	392,854.88	652,577.82
119	Descuentos	-1,919.23	-2,964.72	-4,883.95
12	Ingresos no Tributarios	63,000.48	187,269.83	250,270.31
120	Multas	5,995.79	12,396.29	18,392.08
121	Recargos	1,328.80	1,212.83	2,541.63
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	28,777.08	132,831.14	161,608.22
124	Recuperación por Cobro de Rentas	0.00	2,000.00	2,000.00
125	Renta de propiedades	19,600.00	31,840.00	51,440.00
126	Intereses	7,298.81	6,989.57	14,288.38
2	Ingresos de Capital	5,997,469.82	13,962,259.88	19,959,729.70
22	Venta de Activos	10,800.00	28,250.00	39,050.00
23	Contribuciones por Mejoras	14,690.00	40,840.00	55,530.00
25001	Transferencias Gobierno Central	5,779,091.97	11,635,704.71	17,414,796.68
25002	Transferencias ERP	0.00	919,212.77	919,212.77
26	Subsidios	123,207.40	1,223,473.45	1,346,680.85
27	Herencias, legados y donaciones del Sector Publico	34,000.00	73,517.09	107,517.09
28	Otros ingresos de Capital	35,680.45	41,261.86	76,942.31
29	Recursos de Balance	63,595.15	154,025.50	217,620.65

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS TODOS LOS AÑOS
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

GRUPO	DENOMINACIÓN	2010	2011	TOTAL GLOBAL
	GRAN TOTAL	6,337,369.16	13,072,531.19	19,409,900.35
	GASTO CORRIENTE	2,112,739.15	3,844,134.40	5,956,873.55
100	Servicios Personales	880,077.64	739,906.65	1,619,984.29
200	Servicios No Personales	974,582.04	2,346,486.14	3,321,068.18
300	Materiales y Suministros	101,359.14	261,083.40	362,442.54
500	Trasferencias Corrientes	156,720.33	496,658.21	653,378.54
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA	4,224,630.01	9,228,396.79	13,453,026.80
400	Bienes Capitalizables	2,841,662.63	7,632,565.34	10,474,227.97
500	Transferencias de Capital	959,939.00	1,531,064.45	2,491,003.45
700	Servicio de la deuda y Disminución de Otros Pasivos	423,028.38	64,767.00	487,795.38

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), evidenciamos que la administración municipal no está utilizando eficientemente las diferentes herramientas que el programa tiene y solo los módulos de tesorería y administración tributaria se utilizan en un 40%, para el registro de las operaciones presupuestarias y para control contable en el área de Tesorería en cuanto a los ingresos y gastos.

Al evaluar las diferentes herramientas que tiene el sistema Administrativo financiero Tributario (SAFT) que utiliza la municipalidad de San Antonio, Intibucá, evidenciamos que la administración municipal no está utilizando eficientemente las diferentes herramientas que el programa tiene y solo los módulos de tesorería y administración tributaria se utilizan en un 40%, además no le han dado la importancia que se le debe dar a este tipo de herramientas para facilitarte el control financiero contable, presupuestario y administrativo en la institución

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

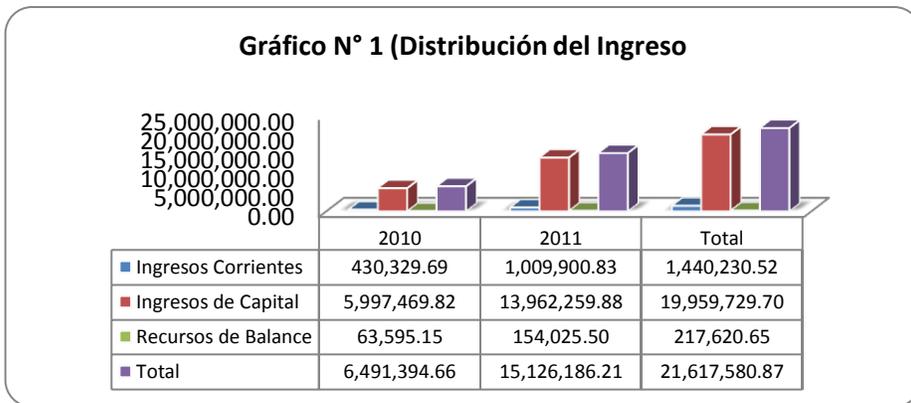
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2010 AL AÑO 2011

(Todos los valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

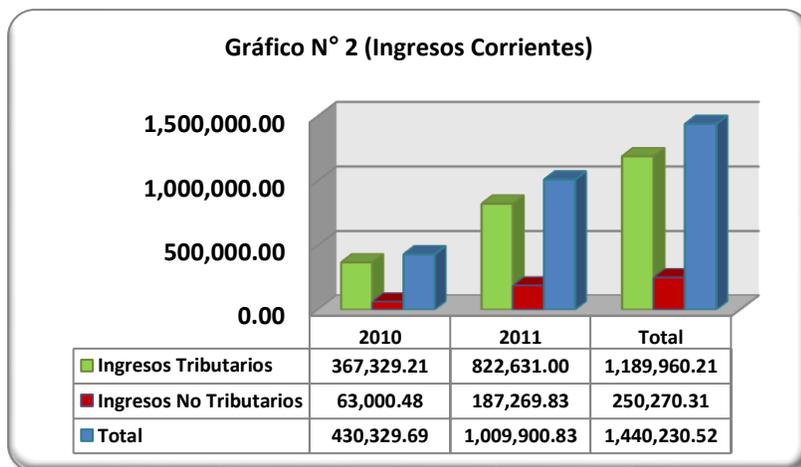
Es de aclarar que el período examinado de la comisión es del 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012, dándose en ese período, ingresos por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES**

SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.19,798,726.09) y gastos por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.17,257,142.27)**, y para efectos de análisis se toma en cuenta todos los valores de ingreso y gastos del año 2010. La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2010 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de veintiún millones seiscientos diecisiete mil quinientos ochenta lempiras con ochenta y siete centavos (L.21,617,580.87); los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta lempiras con cincuenta y dos centavos (L.1,440,230.52) e ingresos de capital la suma de diecinueve millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve lempiras con setenta centavos (L.19,959,729.70) Recursos de Balance la suma de doscientos diecisiete mil seiscientos veinte lempiras con sesenta y cinco centavos (L.217,620.65); **ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 13).**

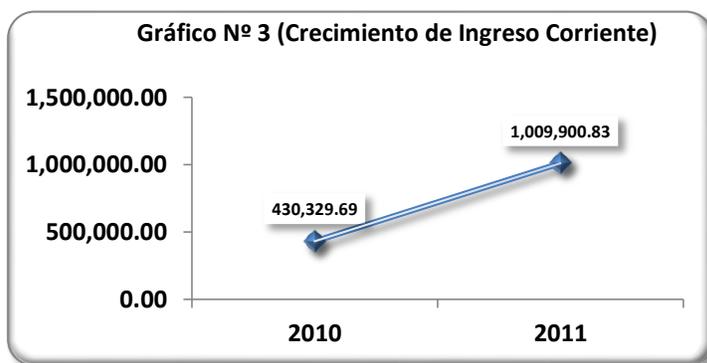


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1. Los Ingresos Corrientes durante el período suman un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta lempiras con cincuenta y dos centavos (L.1,440,230.52) los que son distribuidos en ingresos tributarios la cantidad de un millón ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta lempiras con veintiún centavos (L.1,189,960.21) e ingresos no tributarios la cantidad de doscientos cincuenta mil doscientos setenta lempiras con treinta y un centavos (L.250,270.31) **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 13)**



Los ingresos corrientes aumentaron al comparar las cifras recaudadas del año 2011 con el 2010 en un 135% (1,009,900.83-430,329.69/430,329.69X100) **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 13)**

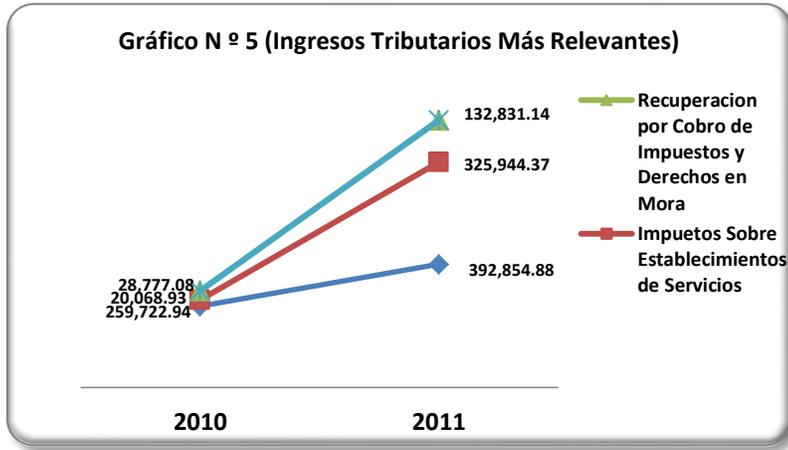


Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos municipales, Impuestos a establecimientos de servicios y recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 13)** y grafica N° 4



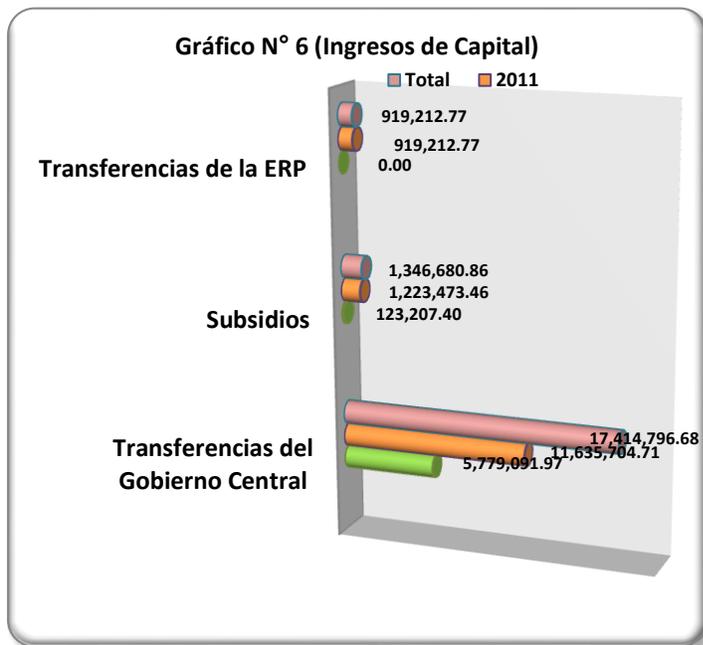
Se observa que durante el año 2010 al 2011, de los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los derechos municipales que aumentaron un 51% al relacionar las cifras recaudadas del año 2010 con 2011, impuestos sobre establecimientos de servicios creció en un 1524% en relación a los ingresos obtenidos del año 2010 con 2011, y por último recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora se incrementó en un 361% al relacionar los ingresos del años 2010 con 2011, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos como ser los impuestos de bienes

inmuebles base y pilar de cualquier término municipal en cuanto al ingreso, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos pagina 13)**



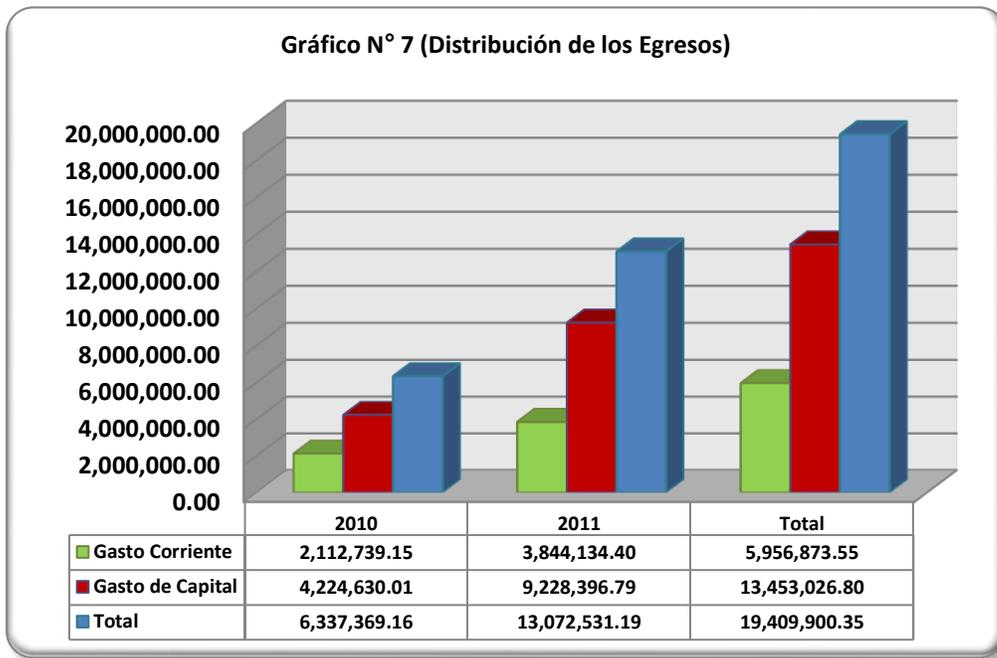
La Municipalidad cuenta con un Sistema Administrativo Financiero Tributario, pero esta herramienta solamente la utilizan para generar los pocos cobros de ingresos que genera el área de Control Tributario y que por voluntad de las personas llegan a cancelar los tributos que les corresponden, además la administración municipal en ningún momento a puesto en uso los módulos integrados al paquete de contabilidad, presupuesto, catastro y control tributario, asimismo no tienen políticas más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias del Gobierno Central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2010 al 31 de diciembre del año 2011, transferencias por la cantidad de diecisiete millones cuatrocientos catorce mil setecientos noventa y seis lempiras con sesenta y ocho centavos (L.17,414,796.68) y subsidios por valor de un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta lempiras con ochenta y cinco centavos (L.1,346,680.85). **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 13)**

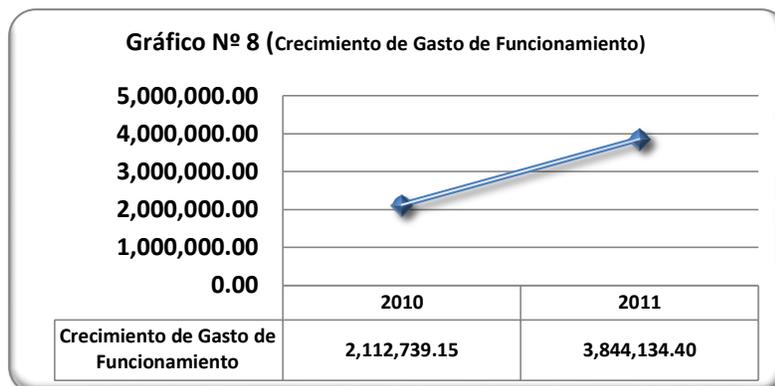


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

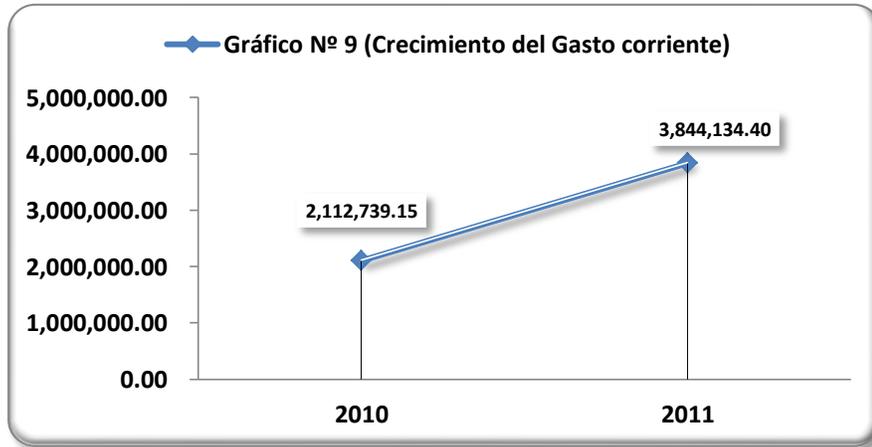
La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2010 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de diecinueve millones cuatrocientos nueve mil novecientos lempiras con treinta y cinco centavos (L.19,409,900.35), en estos se incluyen el gasto corriente que suma la cantidad de cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y tres lempiras con cincuenta y cinco centavos (L.5,956,873.55), **(Ver cédula, página 14).**



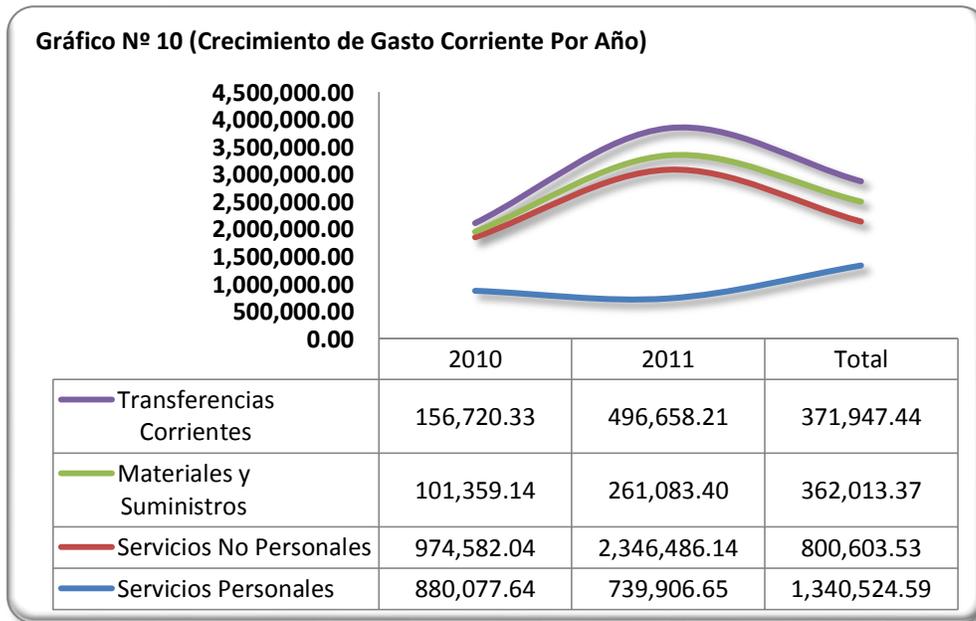
1. Los gastos de funcionamiento de la municipalidad, crecieron del año 2010 en relación al año 2011, en un 82% ($3,844,134.40 - 2,112,739.15 / 2,112,739.15 \times 100$), **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 14).**



2. Los gastos corrientes aumentaron del año 2010 en relación al año 2011 en un 21% y los incrementos en el gasto corriente, se debieron principalmente al aumento en el mantenimiento y reparaciones ordinarias de obras municipales, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 14)**

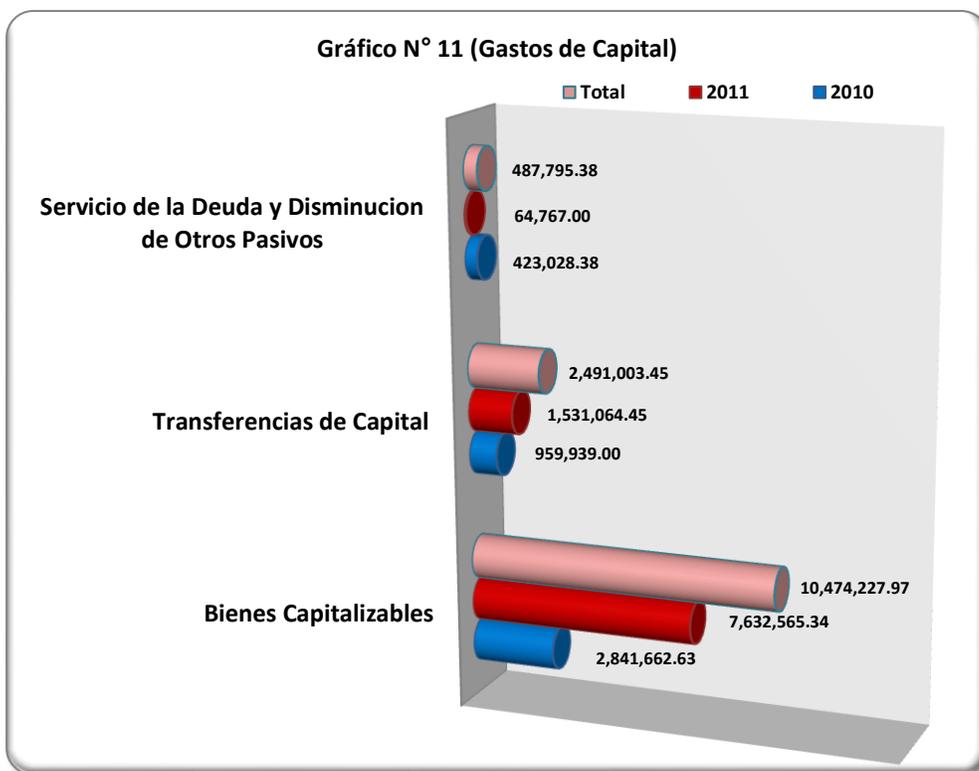


Comprobamos que los servicios no personales se incrementaron específicamente en la cuenta mantenimiento y reparaciones ordinarias de obras del año 2010 al año 2011 fue de un 140% $(2,346,486.14 - 974,582.04 / 974,582.04 \times 100)$, al relacionar los servicios personales del 2010 y 2011 estos disminuyeron en ciento cuarenta mil ciento setenta lempiras con noventa y nueve centavos (L.140,170.99) o sea un 16% $(739,906.65 - 880,077.64 / 880,077.64 \times 100)$, al relacionar los materiales y suministros del 2010 y 2011. Se observa un crecimiento de ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro lempiras con veintiséis centavos (L.159,724.26) o sea de 157% y al relacionar las transferencias corrientes de los años 2010 y 2011 se dio un crecimiento de trescientos treinta y nueve mil novecientos treinta y siete lempiras con ocho centavos (L.339,937.88) o sea 216% (Ver Rendición de Cuentas 2010 y 2011 en el rubro de presupuesto ejecutado de egresos por programas Presupuesto y pagina 14)



3. Los gastos de capital totales en el período suman la cantidad de trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil (L.13,453,026.80) y dentro de este valor global, se

incluyen los bienes capitalizables que suman la cantidad de diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos veintisiete lempiras con noventa y siete centavos (L.10,474,227.97), los gastos por transferencias de capital suman la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y un mil tres lempiras con cuarenta y cinco centavos (L.2,491,003.45) y los servicios de la deuda y disminución de otros pasivos que suma la cantidad de cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco lempiras con treinta y ocho centavos (L.487,795.38) **Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 14)**



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2010 AL AÑO 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos, tasas, servicios y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos totales se incrementaron al relacionar los valores del años 2010 con el 2011 siendo el aumento de L.8,634,791.55 o sea 133%, dentro de ese total se encuentran los ingresos corrientes y estos se incrementaron al relacionar 2010 con 2011 en quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y un lempiras con catorce centavos (L.579,571.14) o sea 134%, los ingresos tributarios aumentaron al relacionar los valores de 2010 con 2011 en L.455,301.79 o sea 124%, los ingresos no tributarios crecieron al relacionar 2010 con 2011 en L.124,269.35 o sea 197%, los ingresos de capital crecieron al relacionar cifras del 2010 con 2011 en siete millones novecientos

sesenta y cuatro mil setecientos noventa lempiras con seis centavos (L.7,964,790.06) o sea 132% y al relacionar el recurso de balance de los años 2010 con 2011 se observa que se dejó en bancos un valor mayor y que suma L.94,430.35 o sea 142%, es real el crecimiento, a pesar que hubo incremento en la recaudación de los ingresos la administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos, tasas y servicios mencionadas anteriormente, y dentro de los ingresos más significativos mencionamos: Derechos municipales, impuestos sobre establecimientos de servicios y recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora. Como resultado se da que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad, utilizando para ello las transferencias del gobierno central.

2. Gastos

El total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre el año 2010 al año 2011 suma la cantidad de diecinueve millones cuatrocientos nueve mil novecientos lempiras con treinta y cinco centavos (L.19,409,900.35) y de estos valores se utilizó para gasto de funcionamiento el equivalente a cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y tres lempiras con cincuenta y cinco centavos (L.5,956,873.55) valor utilizado en gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería Municipal, y que de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, de no sobregirarse con relación al límite permitido para gasto de funcionamiento **ver cuadro N° 1.**

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es: velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas, obras públicas y servicios;

Cuadro N° 1

Año	Ingresos Corrientes (L)	Transferencias (L)	Gastos que se debió realizar según ley (*) (L)	Gastos realizados por la Municipalidad (L)	Exceso Gastado en Gasto de Funcionamiento	Porcentaje de exceso en Gasto de Funcionamiento
2010	430,329.69	5,779,091.97	2,013,441.88	2,112,739.15	99,297.27	5%
2011	1,009,900.83	11,635,704.71	2,401,791.23	3,844,134.40	1,442,343.17	60%

(*) Valor que corresponde a los ingresos corrientes de los años en mención por el 65% establecido según Ley de Municipalidades, más el 15% de las transferencias y en caso que los ingresos corrientes sean menores de L.500,000.00, podrán utilizar el doble del 15% para gastos de funcionamiento Artículo 91 de la Ley de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio,

Departamento de Intibucá

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar y las cuentas por pagar, por el período comprendido del 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se efectúan arquezos sorpresivos a los fondos y valores municipales
2. No se deposita íntegramente los valores recibidos en caja general
3. Ciertas ordenes de pago se presentan borrones y manchones
4. Los ingresos por impuestos recaudados en tesorería no se depositan dentro de las 24 horas

siguientes a su recepción.

5. No existe un control adecuado de los activos
6. La administración municipal no está utilizando eficientemente el sistema administrativo financiero tributario

Tegucigalpa, MDC. 07 de Marzo de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS Y VALORES MUNICIPALES.

Al efectuar el control interno al área de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos a los fondos y otros valores manejados por el Tesorero Municipal, ni se le aplican a la persona que maneja los fondos de caja chica, con el fin de asegurar el manejo adecuado de los mismos, detalle de fondos:

Fecha	Tipo de Fondo	Valor de recaudaciones y monto de Caja Chica (L.)	Observaciones
05/01/2012	De Caja General Ingresos Corrientes (11)	454.93	No han efectuado arqueos sorpresivos
15/06/2011	De Caja general Ingresos Corrientes (11)	131.00	No han efectuado arqueos sorpresivos
20/09/2010	De Caja general Ingresos Corrientes (11)	1,316.83	No han efectuado arqueos sorpresivos
01/06/2010 Acta N° 105	Caja Chica	2,000.00	Desde que creo no han efectuado arqueos sorpresivos

Lo descrito en el párrafo anterior incumple la **Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.**

Sobre el particular en nota recibida en fecha 04 de mayo de 2012 del señor Manuel Antonio Escobar Pineda Tesorero Municipal y donde manifiesta: "no se le han realizado periódicamente arqueos a los fondos municipales.

Al no efectuar arqueos sorpresivos puede ocasionar pérdidas de efectivo que ocasionen disminución de los recursos municipales, afectando con esto la inversión en el término municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer arqueos sorpresivos a los fondos y otros valores municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

2. NO SE DEPOSITAN ÍNTEGRAMENTE LOS VALORES RECIBIDOS EN CAJA GENERAL.

Mediante la revisión al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que el Tesorero Municipal hace depósitos que no suman el valor total de los recibos cobrados en cada día, ya que se realizan pagos utilizando el efectivo recaudado en caja general. Ejemplos:

Valores Recaudados y no depositados íntegramente

Recibos	Fecha de Cobro	Valor en recibos (L.)	Fecha de Deposito	Valor del deposito (L.)
9195 al 9236	02/01/2012	2161.15	03/01/2012	961.00
9237 al 9247	03/01/2012	500.40	06/01/2012	2,623.00
9707 al 9368	09/01/2012	3,523.08	11-01-2012	4,607.00

Pagos Efectuados en efectivo con valores retirados de cuentas de ahorro o de caja general

Beneficiario	Orden de pago	Valor (L.)	Forma de pago	Descripción del gasto	Observaciones
Félix Benjamín Barrera	3904	3,500.00	Efectivo		A veces hacen retiros de la cuentas de ahorro o utilizan el efectivo de caja general para hacer pagos en efectivo
Julio Cesar López	3903	9,189.000	Efectivo		A veces hacen retiros de la cuentas de ahorro o utilizan el efectivo de caja general para hacer pagos en efectivo
Eddy Aníbal Alvarado Cantarero	3902	5,018.00	Efectivo		A veces hacen retiros de la cuentas de ahorro o utilizan el efectivo de caja general para hacer pagos en efectivo

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control**.

En fecha 5 de mayo de 2012 en la conferencia de salida el señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal, Manuel Antonio Escobar Tesorero Municipal manifestaron: "que es debido a que efectúan pagos en efectivo de caja general por lo difícil que es cambiar un cheque en la zona".

No tener depositado los ingresos recaudados diariamente en tiempo y forma en las cuentas que correspondan, puede ocasionar pérdida y/o mal uso de los recursos que maneja la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que los depósitos se realicen oportunamente de forma íntegra y de acuerdo a lo recibido.

3. CIERTAS ÓRDENES DE PAGO SE PRESENTAN CON BORRONES Y MANCHONES.

Al revisar la documentación soporte de los gastos efectuados, comprobamos que en algunas órdenes de pago se han efectuado manchones y borrones, ejemplos:

N° de Orden	N° de Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto en (L.)	Observación
3239	13000573	28/07/2011	Cesar Salvador Catarino Díaz	950.00	El número de orden inicial se tacho y se coloco otro numero
3295	13000265	12/08/2011	Rogelio González Gómez	800.00	El número de orden inicial se tacho y se coloco otro numero
3559	13000831	28/10/2011	Rolyn Oswaldo Hernández Gómez	6,000.00	El número de orden inicial se tacho y se coloco otro numero
3866	13001198	25/01/2012	Josué Nahúm Cantarero Hernández	1,100.00	El número de orden inicial se tacho y se coloco otro numero
3897	13000320	31/01/2012	Julio Adalberto Méndez	2,890.00	El número de orden inicial se tacho y se coloco otro numero

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.**

En fecha 04 de mayo de 2012, se remitió oficio N° 61 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha del informe no ha contestado lo solicitado.

En nota de fecha 25 de abril de 2012, el señor Manuel Antonio Escobar Tesorero Municipal manifiesta: “En las ordenes que está tachada la numeración impresa se debe a que esta municipalidad imprime las ordenes directamente del sistema SAFT (Sistema Administrativo Financiero Tributario) y cuando se hace pagos fuera de la municipalidad o cuando no hay servicio de energía eléctrica entonces se borra el impreso y se le asigna el correlativo respectivo que se lleva en el sistema con lápiz.

Al presentar borroneos y manchones, la documentación soporte que manejan los funcionarios y empleados ocasiona pérdida de confianza en los datos que tiene escrito ese tipo de documentos.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, que toda orden de pago, debe tener la documentación soporte pertinente y no deben tener borroneos ni tachaduras.

4. LOS INGRESOS POR IMPUESTOS RECAUDADOS EN TESORERÍA, NO SE DEPOSITAN DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

Al realizar el Rubro de Caja y Bancos, en la revisión de los procedimientos relacionados con la custodia y registro de los diferentes ingresos recaudados, se comprobó que los mismos no se depositan dentro de las 24 horas después de su recepción, ejemplos:

Valores Recaudados y no depositados íntegramente

Recibos	Fecha de Cobro	Valor en recibos (L.)	Fecha de Deposito	Valor del deposito (L.)
9195 al 9236	02/01/2012	2161.15	03/01/2012	961.00
9237 al 9247	03/01/2012	500.40	06/01/2012	2,623.00
9707 al 9368	09/01/2012	3,523.08	11-01-2012	4,607.00

Lo anterior incumple lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, que enuncia: **TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO, TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL y TSC – NOGECI V – 16 ARQUEOS INDEPENDIENTES.**

En fecha 5 de mayo de 2012, en la conferencia de salida el señor Manuel Antonio Escobar manifestó: “Se debe a que hay días que no perciben ingresos significativos y depositan hasta tener una cantidad considerable que es debido a que efectúan pagos en efectivo de caja general por lo difícil que es cambiar un cheque en la zona”.

No depositar lo ingresos diariamente, da como resultado que la administración superior no disponga de recursos en las cuentas bancarias que tiene aperturas.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal que realice los depósitos, por ingresos recaudados diariamente (dentro de las 24 horas diarias después de su recepción).

5. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS ACTIVOS.

Al revisar el inventario de activo fijo, comprobamos que no cuenta con fecha de adquisición de cada bien, lo que no permite determinar el valor real en libros de los bienes que maneja la administración municipal, además no tienen un listado de los activos, asimismo hay activos que no tienen valor de compra, de lo antes descritos encontramos las situaciones siguientes:

- a) El inventario de activos no cuenta con fecha de compra
- b) No aplican ningún método de depreciación
- c) Hay activos en mal estado
- d) Hay activos sin valor de compra, ejemplos:

Descripción del bien	Ubicación	Valor de adquisición (L.)	Fecha de Adquisición	Valor real en libros	Condiciones del equipo
Equipo de sonido Power Linkin	Oficina de alcalde	19,034.40	No tiene	No se puede determinar	En mal estado
Aire acondicionado	Tesorería Municipal	12,000.00	No tiene	No se puede determinar	En mal Estado
Impresora Canon color blanco	Unidad Municipal Ambiental	Sin valor	No tiene	No se puede determinar	En mal estado
Telefax, Color blanco, Modelo Sharp plain	Oficina Reducción de la Pobreza	Sin valor	No tiene	No se puede determinar	Buen estado
CPU	Oficina Reducción de la pobreza	14,000.00	No tiene	No se puede determinar	Buen estado
Escritorio en forma de L Negro, Modelo Secretarial	Unidad Municipal Ambiental	3,000.00	No tiene	No se puede determinar	Buen estado

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y el Manual de Descargo de Bienes, Artículo.**

En fecha 5 de mayo de 2012, en la conferencia de salida el señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal manifestó: que van a actuar para corregirlo.

Realizar asignaciones de activos en forma verbal, entre funcionarios o empleados da como resultado pérdida o extravío, afectando con disminución al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la persona responsable del manejo de los activos para que implemente lo siguiente:

- a) Implementar un método de depreciación;

- b) Proceder a sacar un listado de los activos que se encuentran en mal estado y realizar las gestiones para el descargo de los mismos de acuerdo al Manual de Descargo de Bienes.
- c) Verificar y colocar en el inventario la fecha de adquisición de cada bien
- d) Realizar la verificación física del inventario dos (2) veces al año.

6. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ESTÁ UTILIZANDO EFICIENTEMENTE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO

Al evaluar las diferentes herramientas que tiene el sistema Administrativo financiero Tributario (SAFT) que utiliza la municipalidad de San Antonio, Intibucá, evidenciamos que la administración municipal no está utilizando eficientemente las diferentes herramientas que el programa tiene y solo los módulos de tesorería y administración tributaria se utilizan en un 40%, además no le han dado la importancia que se le debe dar a este tipo de herramientas para facilitarte el control financiero contable, presupuestario y administrativo en la institución, por ejemplo:

1. No utilizan los módulos de contabilidad, catastro y presupuesto.
2. Una máquina sirve como servidor y no se le da el mantenimiento necesario.
3. No actualizan el antivirus de la máquina.
4. Las contraseñas de acceso nunca se cambian.

Asimismo, es importante hacer mención que el personal que opera el sistema fue capacitado por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a nivel de diplomado para que pudieran operar en su totalidad el sistema, y no lo realizan.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-PRECI-04: Eficiencia, TSC -NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI VI-03: Sistemas de Información, y Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010.

Sobre el particular, en fecha 10 de julio de 2012 el señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Sobre el particular, en fecha 10 de julio de 2012 el señor Manuel Antonio Escobar Pineda Tesorero Municipal y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Lo anterior ocasiona falta de veracidad, agilidad y transparencia en los procesos contables y financieros que realiza la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda de inmediato a implementar los módulos de contabilidad, presupuesto y catastro del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) con el objetivo de mejorar la eficiencia, y eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, mediante el manejo automatizado e integrado de los procesos en base a la normativa legal establecida en el país, además para aprovechar los conocimientos de capacitación adquiridos por los empleados municipales, requiriendo además para su mantenimiento la implementación de medios de protección y contingencia de la información.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio,
Departamento de Intibucá
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010 y los correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de enero de 2012, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Ley de Municipalidades y su Reglamento.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 07 de Marzo de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL NO HAN ACTUALIZADO LA CAUCIÓN.

Al evaluar el control interno, se encontró que Alcalde y Tesorero Municipal no han actualizado la caución a la que están obligados a realizar cada año, por el cargo que desempeñan, detalle así:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Ingreso	Sueldos (L.)	Fecha de Ultima Actualización	Años no Actualizados
Rodolfo Santos Mendoza	Alcalde Municipal	25/01/2010	Plaza del Magisterio	2010	2011 y 2012
Manuel Antonio Escobar	Tesorero Municipal	02/02/2010	7,500.00	2010	2011 y 2012

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo Nº 97.-** Caucciones. Artículo 167 de su Reglamento; también el **Artículo 57.-** (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades.

En nota de fecha 24 de abril de 2012, el señor Josué Nahúm Cantarero Secretario Municipal, manifiesta: "El Alcalde Municipal Rodolfo Santos Mendoza y el Tesorero Municipal Manuel Antonio Escobar solo han presentado un pagare sin garantía de soporte".

No tener la caución actualizada y vigente, puede producir que los funcionarios no respondan por sus actuaciones y que los activos de la municipalidad estén en riesgo.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde y al Tesorero Municipal, que procedan a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y oportunamente actualizarla cada año o que se fije por el tiempo que estará en el cargo.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO HAN ACTUALIZADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes, no han cumplido con este requisito de actualizar la declaración jurada de bienes, personal que describimos a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Sueldo/Dieta Mensual(L)	Presento la declaración al TSC	Fecha de la ultima Actualización	Año no Actualizado
Rodolfo Santos Mendoza	Alcalde Municipal	25/01/2010 al 25/01/2014	Pago por magisterio	Si	2010	2011 y 2012
Marta Ondina Díaz Salazar	Vice-Alcalde	25/01/2010 al 25/01/2014	Pago por magisterio	Si	2011	2012
Elías Cedillo Ramos	Regidor Primero	25/01/2010 al 25/01/2014	1,000.00	Si	2011	2012
Manuel de Jesús Iraheta Del Cid	Regidor Segundo	25/01/2010 al 25/01/2014	1,000.00	Si	2011	2012
José Ángel Romero Cedillo	Regidor Tercero	25/01/2010 al 25/01/2014	1,000.00	Si	2011	2012

Benjamín Zelaya Reyes	Regidor Cuarto	25/01/2010 al 25/01/2014	1,000.00	Si	2011	2012
Nelson Aníbal Iraheta	Regidor Quinto	25/01/2010 al 25/01/2014	1,000.00	Si	2011	2012
Luis Alonso Ramos	Regidor Sexto	25/01/2010 al 25/01/2014	1,000.00	Si	2011	2012
Manuel Antonio Escobar Pineda	Tesorero Municipal	02/02/2010 a la fecha laborando	7,500.00	Si	2011	2012
Josué Nahúm Cantarero Hernández	Secretario Municipal	02/02/2010 a la fecha laborando	7,500.00	Si	2011	2012
Odilia Carmen Iraheta Del Cid	Administradora Tributaria	02/02/2010 a la fecha laborando	6,900.00	Si	2010	2011 y 2012

anterior incumple lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas** en sus **Artículos 56 y 57**.

En nota de fecha 24 de abril 2012 el señor Josué Nahúm Cantarero Secretario Municipal Manifiesta: “Que funcionarios y empleados no han actualizado la declaración jurada de bienes”.

Para mostrar transparencia de los recursos personales que poseen y adquieren al laborar con el estado, cada funcionario y empleado debe estar actualizando su declaración jurada de bienes.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados antes descritos para que procedan a actualizar anualmente la Declaración Jurada de Bienes, asimismo cuando ingrese un nuevo empleado antes de tomar posesión de sus cargo, deberá presentar su declaración jurada en el tiempo y forma tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y la misma deberá actualizarse anualmente.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración municipal de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior para los años 2010 y 2011.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. EXISTEN BIENES MUNICIPALES QUE NO ESTÁN DOCUMENTADOS NI REGISTRADOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

Al evaluar el área de activos fijo, se comprobó que algunos terrenos y edificios propiedad de la Municipalidad de San Antonio, solo cuentan con carta de venta y estos no han sido registrados en el Instituto de la propiedad, igualmente verificamos que ciertas propiedades municipales tienen construcciones y manejan un valor global del bien sin separar el valor de construcción, bienes que se detallan a continuación:

Bienes Inmuebles No Documentados ni Registrados

Descripción del bien	Ubicación del bien	Valor	Observaciones
Terreno Mercado Municipal	Barrio Abajo, Casco Urbano San Antonio	L. 300.00	Solo Carta de Venta No esta escriturado
Terreno Centro de Salud Santa Teresa	Aldea Santa Teresa	L.200.00	Solo Carta de Venta No esta escriturado
Terreno Crematorio Municipal	Cutucon, Aldea La Caridad	L.20,000.00	Solo Carta de Venta No esta escriturado
Terreno Cementerio San Sebastián	Aldea San Sebastián	L.100.00	Solo Carta de Venta No esta escriturado
Edificio Alcaldía Municipal	Casco Urbano del Municipio	L.2,000.00	Solo Carta de Venta No esta Escritura

Incumpliendo lo establecido en las Leyes:

El Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno la TSC-PRICI-03 Legalidad, y la TSC-NOGECI V-10.01 Registro Oportuno

En fecha 5 de mayo de 2012 a dar lectura a este hallazgo no hubo objeción al mismo, por ninguna autoridad de la municipalidad.

Para evitar casos de litigios o invasiones de los terrenos municipales, estos deberán escriturarse y registrarse en el instituto de la propiedad y así evitar disminución del patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la persona encargada de bienes para que realice a la mayor brevedad, las gestiones necesarias que permitan la escrituración e inscribir dichos bienes en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y evitar que surjan conflictos legales con terceras personas y posteriormente incluirlos en el inventario de la municipalidad.

2. NO EXISTE UN PRESUPUESTO BASE PARA LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos desarrollados por la Municipalidad, se comprobó que los proyectos de obras públicas ejecutados por la Municipalidad carecen de presupuesto base, documentación que es requerida para este tipo de proyectos, detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Presupuesto según informe Rentístico (L.)	Nombre del contratista	Período de Ejecución
Construcción de cerca escolar en la comunidad de Coyotera	80,000.00	José Cesar Romero	Del 20 de septiembre de 2010 al 21 de febrero de 2011
Construcción de Kinder en la Comunidad de Corralito	159,744.00	José María Gómez Oscar Ovidio García Hernández	Del 25 de julio al 29 de noviembre de 2011.
Remodelación Módulos Escolares el Rosario	272,275.50	Gabriel Díaz López José Francisco Álvarez Cruz Marco Antonio Ramos Meza Elmer Argueta Nolasco	Del 05 de septiembre de 2011 al 17 de enero de 2012
Apertura de Calles el Corralito	192,743.00	Carlos Reinaldo Sorto Medina	Del 05 de julio al 13 de agosto de 2010.
Construcción de Módulos Escolares Santa Teresa	400,396.00	Santos Faustino Cruz	Del 24 de enero de 2011 al 20 de octubre de 2011
Cerca perimetral del Centro Básico José Trinidad Reyes	300,000.00	Carlos Amaya Díaz	Del 09 de agosto al 13 de diciembre de 2010.
Construcción de Kinder San Juan	148,079.00	Oscar Ovidio García	Del 27 de Julio al 30 de Octubre de 2010
Pavimento Municipal	1,203,702.00	José Humberto Bautista	Del 16 de mayo al 04 de agosto de 2011
Reparación de Calles todo el Municipio	1,428,196.25	Luis Alberto Ramírez.	Del 16 de febrero de 2011 al 22 de noviembre de 2011.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 23 Requisitos, Previos y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 37 Requisitos Previos.

Se envió nota el 04 de mayo de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y la fecha no se tiene respuesta.

Lo anterior impide conocer los montos a invertir en cada actividad de una obra y efectuar los pagos conforme al avance de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones para que previo a la ejecución de la obra se exija a los contratistas un presupuesto base detallado, el cual debe incluir una descripción de los precios unitarios y las cantidades de obra a ejecutar.

3. LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD CARECEN DE PLANOS CONSTRUCTIVOS.

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos desarrollados por la Municipalidad se comprobó que los proyectos de construcción ejecutados por la Municipalidad, carecen de planos

constructivos, documentación que es requerida para este tipo de proyectos, detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Nombre del contratista	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución
Construcción de Kinder en la Comunidad de Corralito	José María Gómez	159,744.00	Del 25 de julio al 29 de noviembre de 2011.
Construcción de Módulos Escolares Santa Teresa	Santos Faustino Cruz	400,396.00	Del 24 de enero de 2011 al 20 de octubre de 2011
Construcción de Kinder San Juan	Oscar Ovidio García	148,079.00	Del 27 de Julio al 30 de Octubre de 2010
Pavimento Municipal	José Humberto Bautista	1,203,702.00	Del 16 de mayo al 04 de agosto de 2011
Construcción de Kinder San Juan	Oscar Ovidio García	148,079.00	Del 27 de Julio al 30 de Octubre de 2010

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 23 Requisitos Previos, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 37 Requisitos Previos, 177 Planos y Especificaciones Técnicas, y el Reglamento Especial de Bitácora de Obras y Regulación de presentación de Proyectos Artículo 27 de la Forma y Presentación de los Juegos de Planos.

Se envió nota el 04 de mayo de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y la fecha no se tiene respuesta.

El hacer construcciones sin planos da como resultado incremento de costos de la obra y que se ejecuten actividades diferentes de las que se esperan construir.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que cuando la Municipalidad celebre contratos de construcción de obras civiles, se proceda a solicitar a los ejecutores de obra los planos los cuales deberán contener como mínimo detalles estructurales, detalles de acabados, especificaciones técnicas (dosificaciones, especificaciones de insumos, calidad de insumos, tipo de materiales, sistemas constructivos, etc.), planos arquitectónicos y planos constructivos.

4. EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CERCA ESCOLAR COYOTERA FUE RECEPCIONADO ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Al revisar el expediente del proyecto construcción denominado “construcción de la Cerca Escolar Coyotera”, se encontró que el proyecto fue recepcionado antes de la firma del contrato, ya que en el expediente se encontró un acta de recepción de fecha 28 de marzo de 2010, y el contrato fue firmado posteriormente hasta el 27 de septiembre de 2010.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, artículo 80 Recepción de la Obra.

Se envió nota el 04 de mayo de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha no se tiene respuesta.

Lo anterior impide conocer la fecha real de inicio y finalización de la obra, además puede generar pagos de una obra que ya había sido ejecutada y pagada.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al personal encargado de obras públicas, que cuando se termine una obra se proceda a su recepción dentro de la fecha establecida en los contratos y que esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás cláusulas contractuales, elaborando y firmando el acta recepción final de la obra.

5. NO CUMPLIERON CON CIERTOS ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al revisar los contratos de construcción de obras desarrolladas comprobamos:

1. Los contratos realizados por la administración y firmados con los contratistas, no contienen una descripción completa de las actividades ejecutadas en dichas obras, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del contratista	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución	Descripción de la obra según inspección física
Construcción de un Kinder	Comunidad Corralito	José María Gómez	159,744.00	Del 27 de julio de 2011 al 29 de noviembre de 2011	No detallaban las dimensiones o alcance de la obra a ejecutar solo decía textualmente construcción de kínder.
Apertura de Calles el Corralito	Comunidad Corralito	Carlos Reinaldo Sorto Medina	192,743.00	Del 05 de julio al 13 de agosto de 2010.	No detallaban las dimensiones o alcance de la obra a ejecutar como ser trazado y marcado, excavación con tractor D6 y acarreo de desperdicios.
Construcción de Módulos Escolares Santa Teresa	Comunidad de Santa Teresa	Santos Faustino Cruz	400,396.00	Del 24 de enero de 2011 al 20 de octubre de 2011	No detallaban las dimensiones o alcance de la obra a ejecutar solo decía textualmente Construcción de Módulos escolares.
Construcción de un Kinder	Comunidad San Juan	Oscar Ovidio García	148,079.00	Del 27 de julio al 30 de octubre de 2011	No detallan especificaciones técnicas para los procesos constructivos.
Pavimentación de Calles	Casco Urbano		1,198,702.00	Del 16 de mayo al 04 de agosto de 2011	No detallaban las dimensiones o

Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del contratista	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución	Descripción de la obra según inspección física
		José Humberto Bautista			alcance de la obra a ejecutar, Excavación y conformación de calles, trazado y marcado, compactado material selecto, fundiciones (superficie de rodadura, bordillos, aceras) señalización de calles y el alcantarillado entre otras.
Reparación de calles	Todo el Municipio	Luis Alberto Ramírez Carlos Reinaldo Sorto	1,428,196.25	Del 16 de febrero de 2011 al 22 de noviembre de 2011	No detallaban las dimensiones o alcance de la obra a ejecutar, trazado y marcado, conformación de calles y cunetas, con Motoniveladora, en otros casos según aplique Relleno con material selecto.

2. Al revisar los contratos de obras civiles ejecutadas por la Municipalidad, se encontró que las obras no fueron dirigidas por un ingeniero civil colegiado, detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución	Observación
Construcción de un Kinder	Comunidad Corralito	159,744.00	Del 27 de julio de 2011 al 29 de noviembre de 2011	Debió ser dirigida por un ingeniero civil a tiempo parcial
Remodelación Módulos Escolares el Rosario	Comunidad el Rosario	272,275.50	Del 05 de septiembre de 2011 al 17 de enero de 2012	Debió ser dirigida por un ingeniero civil a tiempo parcial
Apertura de Calles el Corralito	Comunidad Corralito	192,743.00	Del 05 de julio al 13 de agosto de 2010.	Debió ser dirigida por un ingeniero civil a tiempo parcial
Construcción de Módulos Escolares Santa Teresa	Comunidad de Santa Teresa	400,396.00	Del 24 de enero de 2011 al 20 de octubre de 2011	Debió ser dirigida por un ingeniero civil a tiempo parcial
Construcción de un Kinder	Comunidad San Juan	148,079.00	Del 27 de julio al 30 de octubre de 2011	Debió ser dirigida por un ingeniero civil a tiempo parcial
Pavimentación de Calles	Casco Urbano	1,198,702.00	Del 16 de Mayo al 04 de agosto de 2011	Debió ser dirigida por un ingeniero civil a

Nombre del Proyecto	Ubicación	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución	Observación
				tiempo completo
Reparación de calles	Todo el Municipio	1,428,196.25	Del 16 de febrero de 2011 al 22 de noviembre de 2011	Debió ser dirigida por un ingeniero civil a tiempo completo

3. Al analizar la documentación por los pagos efectuados a los contratistas, se evidenció que no realizaron estimaciones de pago, que por su monto requieren ser pagadas mediante estimaciones de pago autorizadas por el supervisor del proyecto, así:

Nombre del Proyecto	Nombre del Contratista	Ubicación	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución
Pavimentación de Calles	José Humberto Bautista	Casco Urbano	1,198,702.00	Del 16 de Mayo al 04 de agosto de 2011
Reparación de calles	Luis Alberto Ramírez, Carlos Reinaldo Soto Medina	Todo el Municipio de San Antonio	1,428,196.25	Del 16 de febrero de 2011 al 22 de noviembre de 2011

Lo descrito ha incumplido lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 73 y 97 Detalle de los contratos y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 191 y de la Ley de Municipalidades Artículo 99-A.

Se envió nota el 04 de mayo de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y la fecha no se tiene respuesta.

Lo anterior impide conocer con claridad las cantidades de obras ejecutadas por los contratistas al no tenerlas detalladas en el presupuesto de la oferta técnica, igualmente impide conocer la correcta ejecución de la obra, además impide conocer si el pago fue efectuado de acuerdo a las cantidades de obra ejecutada y base al procedimiento establecido en el contrato, todo ocasiona que el costo de la obras sea mas elevado, afectando la economía de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

1. Girar instrucciones a la persona encargada de Obras Públicas, que cuando se elaboren los contratos, deberán redactarse con suficiente claridad la descripción de los trabajos, con las especificaciones técnicas detallando con su programación general, y los diferentes conceptos de obra, con su costo unitario, e importe total.
2. Notificar al personal encargado de Obras Públicas, para cuando se ejecuten obras civiles se contrate a las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad legal para ello y deberán ser dirigidas de acuerdo a su monto por un ingeniero civil colegiado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades
3. Comunicar a la persona encargada de realizar los pagos de obras públicas, para que realice los pagos conforme a lo establecido en el contrato y a la acreditación de la documentación pertinente como: facturas, recibos, informe técnico debidamente autorizado en cada estimación las cuales deberán describir las cantidades de obra

ejecutada, y deberán ser aprobadas por el supervisor designado por la administración.

6. LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES INMUEBLES CARECEN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

Al revisar las declaraciones juradas de bienes, se comprobó que las declaraciones presentadas carecen de cierta información básica como ser: valor por millar aplicado, no indican si hay o no mejoras, si la persona vive en la propiedad y la declaración se realiza a voluntad del contribuyente, basándose en esa información cobran el valor que corresponde al impuesto de bienes inmuebles y a la fecha de corte de la auditoría 31 de enero de 2012 no se han realizado inspecciones de campo , ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Ubicación del Inmueble	Fecha de la Última declaración presentada	N° de clave Catastral	Cantidad de Terreno y mejoras edificación que declaro	Valor Catastral de la Propiedad	Calculo del Impuesto a pagar	Observaciones
Ernestina Quintano Díaz	San Sebastián	29/04/2011	No tiene	10 Mnz.	No tiene especificado	10Mnz.XL.3,000.00X2.5/1000= L.75.00 Valor a pagar anualmente	El valor a pagar no esta calculado en la declaración y no hay expediente por propietario
Ovidio Romero Villanueva	La Cuesta	19/05/2010	No tiene	Sin especificación del área de terreno	L.10,000.00	L.10,000X2.5/1000= L.25.00 Valor a pagar anualmente	El valor a pagar no esta calculado en la declaración y no hay expediente por propietario
Manuel Antonio Guevara	San Francisco	17/05/2010	No tiene	3 Mnz,	L.9,000.00	3Mnz,XL.3,000.00X2.5/1000= L.22.5 Valor a pagar anualmente	El valor a pagar no esta calculado en la declaración y no hay expediente por propietario

Lo anterior incumple el Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Se envió nota el 04 de mayo de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha no se tiene respuesta.

En nota de fecha 20 de abril de 2012 la señora Odilia Iraheta del Cid Encargada de Administración Tributaria Manifiesta: "Si hay declaraciones de bienes inmuebles en oficio, pero no esta completa toda la declaración de cada uno de los contribuyentes".

Lo anterior se da por no estar actualizando la información de cada propietario de bienes inmuebles en el término municipal, ocasionando con esto disminución en las recaudaciones por ende menos inversión por parte de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Motivar a los vecinos del municipio que poseen bienes inmuebles, la presentación de la Declaración Jurada de Bienes, y efectuar el pago correspondiente como los establece el Artículo 86 de la Ley de Municipalidades.

7. EL VALOR CATASTRAL APLICADO A LOS DOMINIOS PLENOS APROBADOS NO SE HACE EN BASE A UN MANUAL O TABLA CATASTRAL.

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores provenientes del otorgamiento de dominios plenos, se aprueban en base al análisis que hace la comisión de peritaje que se crea según la zona donde se hará la inspección y es conformada por dos (2) regidores que residen en la misma zona, la Corporación Municipal analiza el dictamen y aprueba o no el dominio pleno, de los dominios plenos aprobados por la Corporación Municipal, observamos que el valor catastral usado para el cálculo del dominio pleno es simbólico, por tal razón el valor que paga el solicitante es mínimo y la corporación municipal lo hace basándose en que no cuentan con un catastro simplificado donde esté el valor del tipo de tierra y construcción, observándose con esto que no hay una razón para no colocar un valor catastral más sensato por parte de la Corporación Municipal y de la misma comisión evaluadora ya que el precio de la tierra en el municipio son valores considerables, dominios plenos otorgados y que detallamos a continuación:

Dominios Plenos

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	UBICACIÓN	ACTA				VALOR CATASTRAL (L.)	10% VALOR (L.) Según Auditoría	RECIBOS		VALOR (L.)
		N°	FOLIO	FECHA	Mt2			FECHA	NÚMERO	
AÑO 2010										
Juan Pablo Castro Lemus	San Francisco	112	227	01/12/2010	69,427.75	3,000.00	300.00	01/12/2010	6147	300.00
Vicente Celaya Díaz	El Claudio San Jacinto	112	235	01/12/2010	736.68	2,000.00	200.00	06/12/2010	6162	200.00
TOTAL 2010						5,000.00	500.00			500.00
AÑO 2011										
Melvin Antonio Gámez	El Cacahuatal	116	265	18/01/2011	189.3	12,000.00	1,200.00	28/02/2011	7057	1,200.00
Reina Consuelo Cedillo Zelaya	Aldea San Juan San José	116	266	18/01/2011	1,563.10	5,000.00	500.00	17/01/2011	6448	500.00
Fulgencio Díaz Castro	San José	118	283	01/03/2011	169.85	100	10.00	02/05/2011	7342	10.00
Pedro Díaz Castro y María Reina Isabel Mendoza	San José	118	283	01/03/2011	591.79	100	10.00	02/05/2011	7343	10.00
María Lilian Lemus Amaya	Aldea la Caridad	120	300	02/04/2011	1,297.85	2,000.00	200.00	29/04/2011	7329	200.00
María Concepción Quintero Amaya	Cerro San Cristóbal	121	310	16/04/2011	128,177.40	45,000.00	4,500.00	27/05/2011	7781	4,500.00
Martiniano Quintero Amaya y Antonio Quintero Amaya	Cerro San Cristóbal	121	311	16/04/2011	440.88	50,000.00	5,000.00	27/05/2011	7782	5,000.00
Jesús Quintero Amaya	Cerro San Cristóbal	121	312	16/04/2011	38,471.20	80,000.00	8,000.00	16/05/2011	7562	8,000.00
Rigoberto Amaya Arevalo	San Francisco	123	330	04/06/2011	16,382.69	2,000.00	200.00	26/06/2011	7918	200.00
Marco Tulio Lemus Benítez y Reina Maribel Lemus Benítez	Bañaderos	130	392	05/11/2011	12,104.25	3,000.00	300.00			
José Amando Cedillo Mendoza y José Leonel Cedillo Ramos	Bañaderos	130	5	05/11/2011	3,000.00	3,000.00	300.00	02/12/2011	9013	300.00
Juan José De la O Cedillos	El Caulote	114	247	15/12/2011	60,096.43	12,000.00	1,200.00	15/12/2011	6200	1,200.00
María Margarita Del Cid	El Cacahuatal	114	248	15/12/2011	26,276.75	10,000.00	1,000.00	16/03/2011	7166	1,000.00
Dilia Xiomara Cantarero Díaz y José Héctor Villanueva Zelaya	San Bartolo	114	249	15/12/2011	5,631.42	25,000.00	2,500.00	18/01/2011	6480	2,500.00
José Carmen Cedillo Zelaya	El Claudio	114	249	15/12/2011	67,308.20	12,000.00	1,200.00	02/02/2011	6813	1,200.00
Saúl Villanueva Zelaya	San Bartolo	114	251	15/12/2011	7,867.91	30,000.00	3,000.00	18/01/2011	6481	3,000.00
TOTAL 2011						291,200.00	29,120.00			28,820.00

Total de Dominios plenos por año

Año	Monto (L)
2010	500.00
2011	28,820.00
TOTAL	29,320.00

Incumpliendo lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota de fecha 01 de mayo de 2012, el señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal manifiesta: “En cuanto al cobro por área en los terrenos en dominio pleno no existe una base para ello, si no que se mandan peritos valuadores quienes determinan el valor del inmueble de manera proporcional a la zona”

Al cobrar valores de dominios plenos sin la debida regulación, ocasiona que se cobren valores muy altos o muy bajos, afectando con esta forma de cobro la economía de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que proceda a crear un manual o tablas catastrales con los valores mas reales, para el cobro de los dominios plenos en el término municipal, como también solicitar para ello, la asistencia técnica al ministerio del Interior y Justicia, ONG o AMHON para que puedan realizar lo antes posible el estudio y poder discutir y aprobar para aplicarlo en el año cero o cinco.

8. LA MUNICIPALIDAD NO EMITE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

La Municipalidad no emite permisos de construcción a los vecinos que construyen edificaciones o realizan adiciones y mejoras a los inmuebles de su propiedad.

Incumpliendo lo establecido en el Plan de Arbitrios, Artículo 38

Se envió nota el 04 de mayo de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha no se tiene respuesta.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de abril de 2012 la señora Odilia Iraheta del Cid Encargada de Administración Tributaria Manifiesta: “La Municipalidad no cobra ningún permiso de construcción y remodelación a los contribuyentes”.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad deje de percibir ingresos, por este concepto afectando con esto la economía municipal y por tanto al desarrollo en el termino municipal..

RECOMENDACIÓN N° 8 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

La administración municipal debe proceder a crear políticas para motivar a todas las personas que construyan en el término municipal el pago de la Tasa por Construcciones, Adiciones y

Mejoras de bienes inmuebles y aplicar la multa que corresponda al que construya sin el permiso respectivo.

9. PERSONAL CONTRATADO, TIENE CONTRATO FIRMADO ININTERRUMPIDO, PERO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REGISTRA SUS PAGOS PRESUPUESTARIOS COMO JORNALES.

Al verificar el gasto por jornales efectuados por la administración municipal, comprobamos que este personal ha firmado contratos ininterrumpidos, además cuando se hacen trabajos por jornal cada pago que se hace a este tipo de trabajo lleva anexo a la orden de trabajo un informe de la labor realizada y que esté autorizado por la persona encargada de esa actividad en particular en la municipalidad, por lo que dichos pagos se encuentran mal registrados ya que la forma de contrato, no corresponde a un personal por jornal, ejemplos:

Contratos Firmados y están sus pagos como jornales

Nombre	Tipo de relación laboral	Tiempo de estar laborando en la municipalidad por contrato	Salario Mensual en (L.)
José María Pineda Fuentes	Contrato	Tres (3) Mes de febrero a abril 2010	400.00
José María Pineda Fuentes	Contrato	Tres (3) Mes de mayo a junio 2010	400.00
Delmy Elizabeth Cruz Mendoza	Contrato	Tres (3) Mes de enero a marzo 2011	2,000.00
Delmy Elizabeth Cruz Mendoza	Contrato	Tres (3) Mes de abril a junio 2011	2,500.00

Nombre	O/P	Código de Gasto	Valor en (L.)	N° Cheque	fecha	Valor en (L.)	Observaciones
Delmy Elizabet Cruz	2424	122	1,000.00	13000048	30/11/2010	1,000.00	Solamente recibo de pago no hay informe de la labor
Jose Maria Pineda	2344	122	2,300.00	13000046	27/10/2010	2,300.00	Solamente recibo de pago no hay informe de la labor

Lo anterior incumple el artículo 19, 20, 39, 51 y 52 del Código de Trabajo

En fecha el 05 de mayo de 2012 en conferencia de salida el señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y autoridades presentes no manifestaron: "Sin Objeción"

Al contratar personal se debe determinar el tipo de contratación que se hace y verificar si hay disponibilidad presupuestaria, para evitar gastos mayores o demandas salariales que afecten la economía municipal.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que al momento de contratar personal por jornal se le pague a este tal y como está establecido en el Código de Trabajo, para evitar en el futuro gastos por derechos adquiridos de estos empleados.

10. NO REMITEN ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y AL ARCHIVO NACIONAL.

Al evaluar el control interno del área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal no ha realizado la función de remitir las copias de las actas de Corporación como lo establece la ley, detalle así:

ACTAS SIN ENVÍO

Años	Cantidad	Número de acta
2010	21	15 Ordinarias, 2 Extra ordinarias y 4 cabildos abiertos
2011	23	18 Ordinarias, 2 Extra ordinarias y 3 cabildos abiertos

Incumpliendo lo establecido en de la Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5

En fecha 16 de marzo de 2012 en conferencia de entrada se discutió y la misma fue entregada al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha persiste el hallazgo.

El no entregar esta información, podría causar en el futuro algún tipo de sanción, para la administración municipal ya que no hacerlo ocasiona que al haber algún percance natural en las oficinas administrativas no se puedan recuperar estos archivos.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que remita las copias de las actas de cada año a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, una vez al año.

11. NO SE CELEBRAN LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al evaluar el control interno en el área de Secretaría se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se estable en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos los cabildos realizados:

Año	Cabildos Abiertos
2010	4
2011	3

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo **32-B**.

En fecha el 05 de mayo de 2012 en conferencia de salida el señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y autoridades presentes se manifestaron: "Sin Objeción"

Lo anterior da como resultado pérdida de confianza en la administración municipal por los pobladores del término municipal, por no estar informado del uso de los recursos que ingresan a la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES**
- B. PROYECTOS EJECUTADOS**
- C. CONCLUSIÓN**

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. PROYECTOS EJECUTADOS

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P) que se opera en la cuenta N° 11-301-002132-7 del banco de Occidente la administración municipal durante el periodo examinado recibió el 22 de diciembre de 2011 la cantidad de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE (919,212.77)** valor desembolsado para iniciar los proyectos aprobados por la comisión ADOC de la ERP y que al cierre de la auditoría 31 de enero de 2012 no han desarrollado ninguno de los proyectos, por tal motivo a la fecha se mantiene en bancos la cantidad de **NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.913,662.77)**. Ver anexo N° 3, página N° 76.

CONCLUSIÓN:

Durante el periodo sujeto a auditoria, no se ejecutó ningún proyecto de la **ERP** y al cierre de la auditoria 31 de enero de 2012, se mantiene en bancos la cantidad de **NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.913,662.77)**.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A.1 Hallazgos Civiles

A.2 Hallazgo Administrativos

CAPÍTULO VI

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar y las cuentas por pagar, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

A.1 HALLAZGOS CIVILES

1. LA MUNICIPALIDAD NO EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS PAGOS DE CONTRATO POR MANO DE OBRA NI A LAS DIETAS

Al revisar los pagos de mano de obra a contratistas como de dietas a regidores, comprobamos que la Municipalidad no efectuó la retención del impuesto sobre la renta, aplicable a este tipo de remuneración y que se efectúa según lo establece la ley de impuesto sobre la renta, detalle a continuación:

PAGOS DE CONTRATOS POR MANO DE OBRA

Descripción del Proyecto	Nombre del Contratista	Ubicación de la Obra	Fecha Orden de Pago	Número de la Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago (L.)	Número de cheque	Valor a pagar en Cheque al (L.)	I.S.R. No retenido ni enterada por la Administración Municipal 12.5% en (L.)
Pago estimación N° 1	Santos Faustino cruz	Aldea Santa Teresa	18/05/2011	2974	43,718.00	13000360	38,253.25	5,464.75
Pago estimación N° 2	Santos Faustino Cruz	Aldea Santa Teresa	18/05/2011	2979	2,000.00	13000367	1,750.00	250.00
Pago estimación N° 2	Santos Faustino Cruz Ramírez	Aldea Santa Teresa	17/10/2011	3479	40,000.00	13000767	35,000.00	5,000.00
Contrato construcción de carretera.	Carlos Ricardo Sorto Medina	Comunidad Corralito	13/08/2010	2128	172,425.00	13000014	150,871.88	21,553.13
Contrato de mano de Obra	Miguel Ángel Amaya Quintero	Municipio san Bartolo	02/08/2010	2081	12,000.00	13000021	10,500.00	1,500.00
Pago de la estimación N° 1	Miguel Ángel Amaya Quintero	Municipio san Bartolo	16/08/2010	2139	12,000.00	13000045	10,500.00	1,500.00
Pago de estimación N° 2	Miguel Ángel Amaya Quintero	Municipio san Bartolo	02/09/2010	2184	11,280.00	13000057	9,870.00	1,410.00
Contrato de construcción	Oscar Ovidio García Hernández	Aldea san Juan	03/08/2010	2083	20,000.00	13000024	17,500.00	2,500.00
Pago estimación N° 1	Oscar Ovidio García Hernández	Aldea san Juan	02/09/2010	2185	15,000.00	13000085	13,125.00	1,875.00
Pago estimación N° 2	Oscar Ovidio García Hernández	Aldea san Juan	20/09/2010	2225	12,885.00	13000069	11,274.38	1,610.63
Pago de estimación N° 3	Oscar Ovidio García Hernández	Aldea san Juan	15/10/2010	2316	8,385.00	13000088	7,336.88	1,048.13
Pago de estimación N° 4	Oscar Ovidio García	Aldea san Juan	30/10/2010	2360	15,000.00	13000097	13,125.00	1,875.00

	Hernández							
Contrato de mano de obra	Gabriel Díaz López	Comunidad el Rosario	23/05/2011	3004	6,000.00	13000386	5,250.00	750.00
Pago estimación N° 1	Gabriel Díaz López	Comunidad el Rosario	01/06/2011	3047	6,000.00	13000420	5,250.00	750.00
Contrato de mano de obra remodelación de piso.	José Francisco Álvarez Cruz	Comunidad el Rosario	11/07/2011	3197	9,500.00	13000525	8,312.50	1,187.50
Contrato de mano de obra remodelación de techo.	José Francisco Álvarez Cruz	Comunidad el Rosario	30/07/2011	3242	9,500.00	13000576	8,312.50	1,187.50
Contrato de mano de obra remodelación.	Marco Antonio Ramos Meza	Comunidad el Rosario	03/08/2011	3271	39,000.00	13000607	34,125.00	4,875.00
Contrato de mano de obra	Marco Antonio Ramos Meza	Comunidad el Rosario	31/08/2011	3371	26,000.00	13000641	22,750.00	3,250.00
Contrato mano de obra pavimento del municipio	José Humberto Bautista	Municipio de san Antonio	16/05/2011	2965	180,000.00	13000347	157,500.00	22,500.00
Contrato mano de obra pavimento del municipio	José Humberto Bautista	Municipio de san Antonio	04/08/2011	3283	468,702.00	13000243	410,114.25	58,587.75
Contrato mano de obra pavimento del municipio	José Humberto Bautista	Municipio de san Antonio	21/01/2012	3855	300,000.00	13001185	262,500.00	37,500.00
stoContrato de construcción	Oscar Ovidio García Hernández	Comunidad corralito	06/08/2011	3287	25,000.00	13000246	21,875.00	3,125.00
Pago estimación N° 2	Oscar Ovidio García Hernández	Comunidad corralito	13/10/2011	3466	25,000.00	13000752	21,875.00	3,125.00
onferePago estimación N° 3	Oscar Ovidio García Hernández	Comunidad corralito	11/11/2011	3593	10,000.00	13000891	8,750.00	1,250.00
Contrato de construcción de mano de obra	José Cesar Romero	Comunidad la coyotera	27/09/2010	2254	8,000.00	13000072	7,000.00	1,000.00
							TOTAL	L.184,674.39

Al analizar los gastos por servicios personales, específicamente los valores cancelado por dietas a los regidores, comprobamos que a estos pagos, la administración municipal no le retuvo el 12.5% del impuesto sobre la renta durante el periodo auditado y que a la fecha de cierre de la auditoria 31 de enero de 2012, suma la **CANTIDAD DE CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.14,750.00)**.

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 22 inciso b) reformado y Artículo 50 párrafo cuarto.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 03 de mayo de 2012 el señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal manifiesta. "De igual manera el 12.5% del impuesto sobre la renta creyendo que ese fondo sirve para invertir en proyectos que tanto necesita este pueblo, desde luego deberemos cumplir de acuerdo a ley".

Se envió oficio N° 55-2012-CTSC-MSAI en fecha 04 de mayo de 2012 al señor Elias Cedillo Regidor Primero y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Se envió oficio N° 56-2012-CTSC-MSAI en fecha 04 de mayo de 2012 al señor Manuel de Jesús Iraheta Regidor Segundo y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Se envió oficio N° 57-2012-CTSC-MSAI en fecha 04 de mayo de 2012 al señor José Ángel Romero Regidor Tercero y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Se envió oficio N° 58-2012-CTSC-MSAI en fecha 04 de mayo de 2012 al señor Benjamín Zelaya Reyes Regidor Cuarto y a la fecha del informe no se tiene respuesta,

Se envió oficio N° 59-2012-CTSC-MSAI en fecha 04 de mayo de 2012 al señor Nelson Aníbal Iraheta Regidor Quinto y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Se envió oficio N° 60-2012-CTSC-MSAI en fecha 04 de mayo de 2012 al señor Luis Alonso Ramos Regidor Sexto y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 25 de abril de 2012 del señor Manuel Antonio Escobar Pineda Tesorero Municipal y donde manifiesta: "no existen planillas de pagos de dietas por sesión de regidores en físico, ya que el pago se hace de forma individual y en meses y fechas diferentes, además no se hace deducciones del 12.5%.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, ya que el análisis profesional realizado a la documentación soporte da lugar a que se mantenga sin cambio el hecho

Lo antes mencionado ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.199,424.39) Ver anexo N° 4, página N° 77.**

RECOMENDACIÓN N° 1 **AI ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos de mano de obra a contratistas, prestación de servicios técnicos profesionales y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5%, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del siguiente mes, que se realiza la retención

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGO OBRA NO CONSTRUIDA

Al analizar el rubro de Obras Públicas, específicamente el proyecto Pavimentación del Municipio en el Casco Urbano (2011), comprobamos que no efectuaron ciertos procesos que la Ley de Contratación del Estado establece, como ser: No cumplieron el procedimiento de contratación para la adjudicación de la obra, falta de garantías y estimaciones pagadas sin las autorizaciones de supervisión de la obra, asimismo el dictamen técnico realizado, se demuestra que la administración contrato la realización de 998.00 metros cuadrados de construcción en pavimentación y al efectuar la inspección física y medir los metros de construcción de la obra solo tienen ejecutados 887.46 metros cuadrados, faltando de construir según estipulado en los

contratos la cantidad de 110.54 metros cuadrados, que la administración municipal cancelo sin haberse construido.

Según Dictamen Técnico de: Pavimentación del Municipio (2011)

En este tipo de proyectos es necesario que la supervisión se haga de manera constante, cumpliendo con los requerimientos especificados en los contratos, situación que no se cumplió ya que no hay registro de informes de avance de obra y de calidad emitidos en esta área, lo que da como resultado que el personal ejecute el proyecto con las limitaciones en la calidad durante su proceso constructivo, sin embargo a nivel de acabados la obra se encuentra con una calidad aceptable.

La diferencia negativa que resulta de la evaluación de la obra en relación al valor invertido, se atribuye a que la municipalidad pagó obra a un valor más alto de los precios normales de mercado, asimismo cancelo en totalidad la cantidad pactada en el contrato y no la cantidad realmente ejecutada en el sitio o sea los metros cuadrados construidos en el sitio corresponde a 887.46 metros cuadrados de pavimentación y los contratados por la municipalidad corresponden a 998.00 metros cuadrados.

Por consiguiente la municipalidad no realiza un diseño previo, con un presupuesto base y especificaciones, en donde se pueda medir el avance de la obra tanto en lo físico como en lo financiero de la misma, se suma a esto la falta de supervisión permanente y el pago de estimaciones avaladas por el profesional de la supervisora, de esta manera se está pagando la cantidad correcta ejecutada en campo y no la cantidad estipulada por el contratista.

Asimismo se determina que la obra se finalizó con respecto a los tramos que se deseaban pavimentar, sin embargo lo proyectado a construir no corresponde a lo que está ejecutado en sitio, obteniendo que los metros cuadrados de pavimentación contratados son mayores que los construidos, pagándose obra no ejecutada. **Ver Anexo N° 5, página N 78.**

Incumpliendo lo descrito lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 23, 63, 67, 82, 99 y 100

Disposiciones Generales del Presupuesto del 2011, Artículo 52

En nota de fecha 16 de marzo de 2012, el señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal manifiesta: "Por medio de la presente les notifico que el proyecto construcción del pavimento municipal ejecutado en las calles del casco urbano del municipio durante el presente año, no se hizo ajuste al impuesto a los beneficiarios de este proyecto ya que se les solicitó colaboración en aportar mano de obra no calificada y materiales locales (arena) para dicha construcción.

En fecha 06 de julio de 2012, se remitió oficio N° 66 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha no ha contestado lo solicitado.

En fecha 06 de julio de 2012, se remitió oficio N° 67 al señor Manuel Antonio Escobar Tesorero Municipal y a la fecha no ha contestado lo solicitado.

Lo antes mencionado ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE**

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.179,698.82).

RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se cumpla con los principios de la sana y buena administración de los recursos, y para ello el área de Tesorería y Presupuesto Municipal, tienen que manejar y mantener un expediente por cada proyecto ejecutado, ya sea que esté terminado o en proceso y en el mismo se debe mantener toda la parte legal de creación del proyecto, más una ficha de control del valor inicial del contrato; asimismo los incrementos o disminuciones al valor original del contrato, todo documento debe ser autorizado en base a ley, por la autoridad competente y con el fin primario de tener un control eficiente y eficaz de los costos incurridos en cada obra ejecutada por la administración superior.

3. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE NO LIQUIDADOS COMO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE VIATICOS APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al analizar los viáticos y gastos de viaje verificamos que en ciertas órdenes de pago no han anexado a la liquidación reporte de misión o informe de actividades realizadas, número de cheque, tal y como lo establece el reglamento de viáticos, ejemplos:

Nombre	O/P	Fecha O/P	C/P	Valor En (L.)	N° CK	Valor en (L.)	Observaciones
Marlos Jesús Vásquez	2200	07/09/2010	275	1,000.00	13000112	1,000.00	Falta informe de actividades realizadas
Rodolfo Santos Mendoza	2234	21/09/2010	272	3,640.00	13000035	3,640.00	Falta informe de actividades realizadas
Rodolfo Santos Mendoza	2314	13/10/2010	272	1,640.00	13000035	1,640.00	Falta informe de actividades realizadas
Rodolfo Santos Mendoza	2619	15/02/2011	272	3,000.00	13000263	3,000.00	Falta informe de actividades realizadas
Rodolfo Santos Mendoza	2975	18/05/2011	272	1,320.00	13000362	1,320.00	Falta informe de actividades realizadas
Jesús Andony Mendoza	2595	07/02/2011	272	470.00	13000248	470.00	Falta informe de actividades realizadas
Rosa Araceli Cruz Quintero	3550	31/10/2011	275	800.00	13000849	800.00	Falta informe de actividades realizadas
Denis Mendoza Gómez	3553	31/10/2011	275	780.00	13000853	780.00	Falta informe de actividades realizadas
Rodolfo Santos Mendoza	3587	10/11/2011	272	1,740.00	13000885	1,740.00	Falta informe de actividades realizadas
Denis Mendoza	3617	21/11/2011	275	1,820.00	13001072	1,820.00	Falta informe de actividades

Gómez							realizadas
David Hernández Márquez	3621	22/11/2011	272	850.00	13001077	850.00	Falta informe de actividades realizadas
Denis Mendoza Gómez	3736	14/12/2011	275	1,780.00	13001038	1,780.00	Falta informe de actividades realizadas
Rodolfo Santos Mendoza	3834	12/01/2012	272	4410.00	Sin numero	4,410.00	Falta número de cheque y el informe
Rodolfo Santos Mendoza	3859	22/01/2012	272	4610.00	Sin numero	4,610.00	Falta número de cheque y el informe
Total						L.27,860.00	

Lo anterior incumple el artículo 19 inciso a, b y c del Reglamento de Viáticos.

En fecha 05 de mayo de 2012 en la conferencia de salida el Señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal, manifestó: "Sin objeción".

Se envió oficio N° 64-2012-CTSC-MSAI en fecha 02 de julio de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Se envió oficio N° 65-2012-CTSC-MSAI en fecha 02 de julio de 2012 al señor Manuel Antonio Escobar Tesorero Municipal y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, ya que el análisis de la documentación testifica que el hecho se mantiene.

Lo antes mencionado ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá por la cantidad de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPTRAS (L.27,860.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Notificar al Alcalde Municipal que deben de apegarse al reglamento de viáticos en su artículo 19, para anexar a la liquidación de viáticos y gastos de viaje la información que se les solicita.

4. PAGOS INDEBIDOS POR CONSUMO DE TELEFONÍA CELULAR

Conforme a la revisión efectuada al área de gastos, se encontró que la administración de la Municipalidad reconoció el pago en exceso de llamadas de celular al Alcalde Municipal y el pago por telefonía celular a ciertos funcionarios municipales por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPTRAS (L.4,975.00)**, valor pagado por la administración municipal. En este valor solo se incluyen los que la ley no autoriza para que se cubran estos gastos, igualmente la única persona que tiene derecho a este pago es el Alcalde Municipal.

Valores Cancelados de Celular

Años	Cantidad en (L.)
2010	1,600.00
2011	3,375.00
Total	4,975.00

Incumpliendo El Decreto Ejecutivo N°. 51-2003 en su Artículo 12, Decreto N° 27-2008 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y el Artículo N° 2206 del Código Civil.

En fecha 05 de mayo de 2012 en la conferencia de salida el Señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal, manifestó: “Como harán los empleados de la municipalidad para ejercer sus labores si no utilizaran sus teléfonos, se recomendó una línea fija”.

Sobre el particular en nota de fecha 19 de marzo de 2012, el señor Manuel Antonio Escobar Pineda, Tesorero Municipal manifiesta: “La municipalidad eroga gastos de telefonía celular frecuentemente a los empleados municipales, el cual es liquidado con un reporte de llamadas”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado no tiene base legal que justifique la realización de este hecho, ya que el análisis técnico efectuado a la documentación soporte afirma que el hecho se mantiene.

Lo antes mencionado ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.4,975.00)**. Ver detalle anexo N° 6, página N° 79.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto ejecutivo N°. 51-2003 en su Artículo 12 y Decreto N° 27-2008, donde se establece que al único a quien se le cancela línea de celular, es al Alcalde o Alcaldesa Municipal y por \$100.00 mensual por tanto a cualquier funcionario o empleado no se le debe cancelar este tipo de gasto.

A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

5. LA MUNICIPALIDAD NO PRESENTA INFORMES DE SUPERVISIÓN EN ALGUNAS OBRAS, Y LOS INFORMES ENCONTRADOS CARECEN DE INFORMACIÓN TÉCNICA SUSTENTABLE SOBRE EL AVANCE DE LA OBRA, TAMPOCO ELABORA BITÁCORA DE INCIDENCIAS EN LOS PROYECTOS EJECUTADOS.

Durante la revisión de los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, se comprobó que la Municipalidad no presenta informes de supervisión en algunas de las obras ejecutadas por los contratistas, y algunos de los informes encontrados en los expedientes carecen de información técnica sustentable donde se informe sobre cada uno de los avances de la obra, su inicio y finalización y sus registros fotográficos; asimismo tampoco elaboran Bitácora de incidencias y actividades de los proyectos en ejecución, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución	Situación Encontrada
Construcción de la cerca escolar Coyotera	Comunidad la Coyotera	80,000.00	Del 20 de septiembre de 2010 al 21 de febrero de 2011	Se encontró un informe donde describe pobremente el avance de obra en porcentaje y sin argumentos técnicos de la calidad en sitio
Construcción de un Kinder	Comunidad Corralito	159,744.00	Del 27 de julio de 2011 al 29 de noviembre de 2011	No hay informes de supervisión
Remodelación Módulos Escolares el Rosario	Comunidad el Rosario	272,275.50	Del 05 de septiembre de 2011 al 17 de enero de 2012	No hay informes de supervisión
Apertura de Calles el Corralito	Comunidad Corralito	192,743.00	Del 05 de julio al 13 de agosto de 2010.	No hay informes de supervisión
Construcción de Módulos Escolares Santa Teresa	Comunidad de Santa Teresa	400,396.00	Del 24 de enero de 2011 al 20 de octubre de 2011	Se encontraron informes pero carecen de información técnica y sustentable para la práctica de ingeniería
Cerca Perimetral de Centro Básico José Trinidad Reyes	Aldea San Sebastián	300,000.00	Del 09 de agosto al 13 de diciembre de 2010.	Se encontró un informe que describe pobremente el avance de obra en porcentaje y sin argumentos técnicos de la calidad en sitio
Construcción de un Kinder	Comunidad San Juan	148,079.00	Del 27 de Julio al 30 de Octubre de 2010	Se encontró un informe que describe pobremente el avance de obra en porcentaje y sin argumentos técnicos de la calidad en sitio
Pavimentación de Calles	Casco Urbano	1,198,702.00	Del 16 de mayo al 04 de agosto de 2011	No hay informes de supervisión
Reparación de calles	Todo el Municipio	1,428,196.25	Del 16 de febrero de 2011 al 22 de noviembre de 2011	Se encontró informes de avance pero muy escasos y con pocos argumentos, lo que se considera una supervisión parcial.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de contratación del Estado, Artículo 82, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 215. "Principio General, Artículo 216. "Supervisión, Artículo 217. "Atribuciones de los Supervisores, inciso b), Artículo 218. Obligaciones, Artículo 219. "Responsabilidad, Clausulas de los contratos.

Se recibió nota en fecha 26 de marzo de 2012, del señor Manuel Antonio Escobar Tesorero Municipal y manifiesta: “No existen contratos de supervisión de proyectos”.

Se envió oficio N° 61-2012-CTSC-MSAI en fecha 04 de mayo de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y la fecha del informe no se tiene respuesta.

Situación que no permite controlar el avance de las obras, asimismo impide conocer las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la persona encargada de realizar las supervisiones de obras públicas para que proceda a elaborar los Informes de supervisiones y Bitácora de Incidencias, al inicio de la obra, en cada pago por avance de obra o con mayor frecuencia si es necesario, y al final del mismo, pronunciarse sobre su actualización o modificación y las incidencias surgidas.

6. LA MUNICIPALIDAD PAGÓ ANTICIPOS POR UN MONTO MAYOR AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y NO EXIGIÓ LA GARANTÍA POR ANTICIPO DE FONDOS.

Al revisar los expedientes de obras ejecutadas por la Municipalidad, se determinó que en los contratos suscritos, no se describe la cláusula contractual sobre el pago de anticipos; sin embargo la Municipalidad pagó anticipos a varios contratistas cuyo valor excede al 20% del monto del contrato y de los cuales no se le exigió la garantía por anticipo de fondos; ejemplos:

Nombre del Proyecto	Presupuesto según informe Rentístico (L.)	Nombre del contratista	Monto del Contrato (L.)	Monto del Anticipo Otorgado (L.)	Porcentaje de anticipo otorgado	Fecha de pago del Anticipo	Número de cheque	Motivo del Anticipo
Construcción de cerca escolar en la comunidad de Coyotera	80,000.00	José Cesar Romero	16,000.00	8,000.00	50%	27/09/2010	1300072	Anticipo por mano de obra
Construcción de Kinder en la Comunidad de Corralito	159,744.00	Oscar Ovidio García Hernández	60,000.00	25,000.00	42%	06/09/2011	13000246	Anticipo del contrato
Remodelación Módulos Escolares el Rosario	272,275.50	Gabriel Díaz López	12,000.00	6,000.00	50%	23/05/2011	13000386	Anticipo del contrato de mano de obra
		José Francisco Álvarez	19,000.00	9,500.00	50%	11/07/2011	13000525	Anticipo por remodelación del piso escuela el Rosario
		Marco Antonio Ramos Meza	65,000.00	39,000.00	60%	03/08/2011	13000607	Anticipo por contrato de Mano de obra.
Construcción de Módulos Escolares Santa Teresa	400,396.00	Santos Faustino Cruz	123,718.00	40,000.00	33%	24/01/2011	13000141	Anticipo de contrato de construcción

Cerca perimetral del Centro Básico José Trinidad Reyes	300,000.00	Carlos Amaya Díaz	45,000.00	15,000.00	33%	09/10/2010	13000076	Anticipo del contrato mano obra	del de obra
Construcción de Kinder San Juan	150,000.00	Oscar Ovidio García	25,770.00	12,885.00	50%	20/09/2010	13000069	Anticipo del contrato mano obra	del de obra
			50,000.00	20,000.00	40%	03/08/2010	13000024	Anticipo del contrato mano obra	del de obra
Pavimentación de calles	1,203,702.00	José Humberto Bautista	180,000.00	180,000.00	100%	16/05/2011	13000347	Anticipo del contrato mano obra	del de obra
			899,042.24	300,000.00	33%	21/01/2012	13001185	Anticipo del contrato mano obra	del de obra
Reparación de Calles	1,428,196.25	Luis Alberto Ramírez	142,500.00	45,000.00	32%	16/02/2011	13000157	Anticipo del contrato mano obra	del de obra

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 105.-“Garantía por Anticipo de Fondos.

En nota de fecha 03 de mayo de 2012 el señor Rodolfo Santos Mendoza, alcalde Municipal manifiesta “En cuanto a las garantías correspondientes no se ha exigido nunca en esta municipalidad, aspecto a tomar en cuenta de hoy en adelante”.

Situación que impide garantizar las obras, en caso de incumplimiento de contrato

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la persona encargada de obras públicas, para que cuando se contrate o se pague anticipos a los contratistas, este deberá ser por una cuantía no mayor del 20% del monto del contrato y exigir la garantía de anticipo de fondos equivalente al 100% del monto del anticipo, la cual se debe estipular en el contrato.

7. EJECUCIÓN DE OBRAS SIN EFECTUAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO.

Al revisar las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad se comprobó que existen obras que fueron ejecutadas durante el período de la auditoría sin ser adjudicadas y seguir el procedimiento de contratación establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Descripción de la Obra Civil	Fecha del contrato	Nombre del contratista	Valor de la Obra (L.)	Procedimiento de contratación realizado por la Municipalidad	Procedimiento de contratación requerido según Disposiciones Generales de Presupuesto
Apertura de Calles en el	Construcción de carretera	15/06/2010	Carlos Reinaldo	172,425.00	Ninguna	3 cotizaciones

Corralito	que conduce a Corralitos		Sorto Medina			
Construcción de Módulos Escolares Santa Teresa	Construcción de Módulos Escolares	24/01/2011	Santos Faustino Cruz	123,718.00	1 cotización	3 cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38 procedimientos de contratación, Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2010, Artículo 31, y Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2011, Artículo 36.

Se envió oficio N° 61-2012-CTSC-MSAI en fecha 04 de mayo de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y la fecha del informe no se tiene respuesta.

En nota remitida a la comisión el 26 de marzo de 2012 por el señor Manuel Antonio Escobar Tesorero Municipal manifiesta: "Si existen proyectos por cotización, pero sin todos los procedimientos que exige la Ley de Contratación del Estado".

Situación que puede ocasionar que en la contratación y ejecución de obras realizadas por la Municipalidad, no se obtenga el mejor precio y por consecuencia no se cumpla con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

RECOMENDACIÓN N° 7
AI ALCALDE MUNICIPAL

1. Obtener la aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
2. Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
3. Girar instrucciones a quien corresponda para que al celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00), tienen que hacerlo por Licitación Pública. Para montos iguales a NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L900,000.00) y menores a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00) debe cumplir con el procedimiento de Licitación Privada y que para la compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00) deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00) se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).
4. Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato etc.

5. Girar instrucciones a quien corresponda para que antes de toda adjudicación de contratos de obra de valores significativos, se deben exigir el total de garantías necesarias que sirvan de aval sobre las inversiones realizadas por la Municipalidad.
6. Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforme al informe de supervisión.
7. Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra, si no se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra y adjuntar fotografías, asimismo se deberá contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.

8. FRACCIONAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Al verificar los expedientes de obras civiles ejecutadas por la Municipalidad, se encontró que en algunas obras se realizaron varios contratos con diferentes montos y para un mismo proyecto, fraccionando de esta manera el monto total de la obra, detalle a continuación:

Nombre del proyecto	Objeto del contrato por mano de obra y materiales	Nombre del contratista	Monto del contrato (L.)	Fecha del contrato	Situación encontrada
Construcción de Cerca Escolar la Coyotera	Contrato entre Municipalidad y contratista por mano de obra	José Cesar Romero	16,000.00	27/09/2010	El monto de obra se fraccionó en 2 contratos sin efectuar las cotizaciones, correspondientes. Requiere 3 cotizaciones
	Contrato entre Municipalidad y contratista para proporcionar los materiales de la construcción.	Erick Fermín Ramos	52,385.00	20/09/2010	
			68,385.00		
Construcción del Kinder Corralito	Contrato entre Municipalidad y contratista por elaboración de bloques.	José María Gómez Cantarero	12,000.00	25/07/2011	El monto de obra se fraccionó en 4 contratos sin efectuar las cotizaciones correspondientes. Requiere 3 cotizaciones
	Contrato entre Municipalidad y contratista mano de obra.	José María Gómez Cantarero	14,000.00	09/05/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista para proporcionar los materiales de la construcción.	Erick Fermín Ramos	83,244.00	03/08/2011	
	Contrato entre	Ovidio García	60,000.00	13/10/2011	

	Municipalidad y contratista mano de obra.	Hernández			
			169,244.00		
Remodelación de la Escuela el Rosario	Contrato entre Municipalidad y contratista Remodelación del Techo de la Escuela	Gabriel Díaz López	12,000.00	23/05/2011	El monto de la obra se fraccionó en 6 contratos sin efectuar las cotizaciones correspondientes. Requiere 3 cotizaciones
	Contrato entre Municipalidad y contratista Remodelación del piso de la Escuela	José Francisco Álvarez	19,000.00	11/07/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista Remodelación de módulos escolares y techo de escuela	Marco Antonio Ramos Meza	75,000.00	03/08/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista Instalación de celosías, balcones y puertas en la Escuela.	Elmer Argueta Nolasco	75,000.00	02/11/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista para la compra de materiales	José Alberto Vázquez	41,724.00	06/05/2011	
			276,284.00		
Pavimentación de calles en el Casco Urbano	Contrato entre Municipalidad y contratista Pavimento de calles	José Humberto Bautista	180,000.00	16/05/2011	El monto de la obra se fraccionó en 3 contratos sin efectuar el proceso de licitación privada correspondiente. Requiere Licitación Privada.
	Contrato entre Municipalidad y contratista Pavimento de calles	José Humberto Bautista	300,000.00	20/01/2012	
	Contrato entre Municipalidad y contratista Pavimento de calles	José Humberto Bautista	468,702.00	04/08/2011	
			948,702.00		

Construcción de Módulos Escolares Santa Teresa	Contrato entre Municipalidad y contratista mano de obra	Santos Faustino Cruz	123,718.00	24/01/2011	El monto de la obra se fraccionó en 10 contratos sin efectuar el proceso de Licitación Privada correspondiente.
	Contrato entre Municipalidad y contratista para proporcionar los materiales de la construcción.	José Trinidad Alonso Salgado	101,402.00	25/01/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista para proporcionar los materiales de la construcción	Ruben Arturo Cedillo	89,376.00	25/01/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista para la instalación de puertas y balcones y celosías.	Elmer Argueta Nolasco	71,400.00	26/10/2011	
			385,896.00		
Reparación de Calles	Contrato entre Municipalidad y contratista Reparación de Calles.	Luis Alberto Ramírez	142,500.00	16/02/2011	El monto de la obra se fraccionó en 4 contratos sin efectuar las cotizaciones correspondientes. Requiere Licitación Privada.
	Contrato entre Municipalidad y contratista Reparación de Calles.	Carlos Reinaldo Sorto	72,960.00	06/02/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista Reparación de Calles.	Carlos Reinaldo Sorto	37,050.00	01/02/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista Reparación de Calles.	Carlos Reinaldo Sorto	92,625.00	18/02/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista Reparación de Calles.	Carlos Reinaldo Sorto	113,287.50	09/03/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista Reparación de Calles.	Carlos Reinaldo Sorto	80,512.50	27/02/2011	
	Contrato entre Municipalidad y	Carlos Reinaldo Sorto	115,425.00	21/03/2011	

	contratista Reparación de Calles.				
	Contrato entre Municipalidad y contratista Reparación de Calles.	Carlos Reinaldo Sorto	108,300.00	15/03/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista Reparación de Calles.	Carlos Reinaldo Sorto	441,750.00	04/04/2011	
	Contrato entre Municipalidad y contratista Reparación de Calles.	Carlos Reinaldo Sorto	217,118.50	22/11/2011	
		Total	1,421,528.50		

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo N° 99-A; Ley de Contratación del Estado, Artículo N° 25 Prohibición de Sub dividir Contratos. Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año.

Se envió oficio N° 61-2012-CTSC-MSAI en fecha 04 de mayo de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Esto no permite reflejar una adecuada transparencia en la ejecución de la obra.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de la contratación y ejecución de una obra, estos no deberán ser fragmentados mediante la celebración de varios contratos, ya que incumple con lo estipulado en las Leyes y Reglamentos correspondientes y deberán realizar el procedimiento de contratación que por el monto estipula las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año.

9. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO.

Al analizar los gastos de funcionamiento del período auditado, se verificó que los mismos se exceden de los límites que establecen la Ley y el Reglamento de Municipalidades de la siguiente manera:

Año	Ingresos Corrientes (L)	Transferencias (L)	Gastos que se debió realizar según ley (*) (L)	Gastos realizados por la Municipalidad (L)	Exceso Gastado en Gasto de Funcionamiento	Porcentaje de exceso
2010	430,329.69	5,779,091.97	2,013,441.88	2,112,739.15	99,297.27	5%
2011	1,009,900.83	11,635,704.71	2,401,791.23	3,844,134.40	1,442,343.17	60%

(*) Valor que corresponde de los ingresos corrientes de los años en mención por el 65% establecido según Ley de Municipalidades, más el 15% de las transferencias y en caso que los ingresos corrientes sean menores de L.500,000.00, podrán utilizar el doble del 15% para gastos de funcionamiento Artículo 91 de la Ley de Municipalidades. **Ver detalle de Anexo N° 7, página N° 80.**

Con lo anterior descrito, comprobamos que la administración municipal durante el período fiscalizado, ha utilizado más del porcentaje establecido para gastos de funcionamiento.

Incumpliendo lo anterior lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 91 inciso "C" como también el 98 numerales 6 y 8 de la misma ley.

Sobre el particular, se envió nota en fecha 10 de julio de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Sobre el particular, se envió nota en fecha 10 de julio de 2012 al señor Manuel Antonio Escobar Pineda Tesorero Municipal y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Al excederse en gasto corriente y no aplicar lo establecido en la Ley de Municipalidades ocasiona disminuir el gasto de inversión en el término municipal, además podrá ser sujeto a la deducción de las responsabilidades correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 9 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Recomendar al Alcalde Municipal que presente al pleno de la Corporación un informe sobre la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, con el propósito de analizar los mecanismos necesarios para lograr la disminución del gasto de funcionamiento a niveles aceptables, Además al elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos, este debe cumplir con lo establecido en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en el sentido de que los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al porcentaje de los ingresos corrientes de cada año.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada a las operaciones de ingresos y gastos realizadas del 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012, no hemos encontrado situaciones relevantes que afecten nuestra opinión emitida sobre los presupuestos ejecutados para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría anterior N° 07-2010-DASM-CFTM, el cual fue notificado en fecha 24 de septiembre de 2010, comprobándose que la Municipalidad no ejecuto once (11) recomendaciones de las dieciséis (16) enunciadas en dicho informe, lo cual persisten algunas deficiencias que detallamos a continuación:

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1. NO EXISTE UN DETALLE DE CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO PERSONAL, IMPUESTO SOBRE VOLUMEN DE VENTAS E IMPUESTO PERSONAL	Instruir a la unidad de Administración Tributaria la elaboración de un detalle específico de contribuyentes de los diferentes impuestos.
2. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON CAJA DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE LOS FONDOS DE CAJA GENERAL Y CAJA CHICA	Ordenar al Tesorero Municipal la Adquisición de una caja de seguridad de acuerdo a las posibilidades económicas con que cuenta la Municipalidad.
2. NO SE REALIZAN CONFIRMACIONES DE LAS DISPONIBILIDADES BANCARIAS	Instruir al Tesorero Municipal para que en forma periódica solicite a la gerencia de las instituciones bancarias en las que se manejan fondos municipales, la confirmación de los saldos de las cuentas correspondientes: y así poder cotejar los valores registrados en libros para establecer la veracidad y confiabilidad de los recursos en efectivo del municipio.
3. COMBUSTIBLE EN EXCESO Y SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE COMPLETA	Instruir al Tesorero Municipal que todos los pagos en concepto de combustible se realicen mediante la documentación completa y justificación clara de la erogación a realizar, adjuntar toda la información necesaria que permita verificar, tanto al momento del pago como posteriormente.
4. NO SE LLEVAN CONTROLES ADECUADOS E INDIVIDUALES DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD	Implementar un sistema de expedientes individuales de proyectos que conjunten todos los procesos que conllevan los mismos desde la contratación hasta acto de recepción del mismo.

<p>7. NO SE DISPONE DE UN RASTRO MUNICIPAL Y LA ACTIVIDAD DE DESTACE S REALIZA EN CASAS PARTICULARES SIN AUTORIZACIÓN NI COTROL DE SANIDAD.</p>	<p>Ordenar al Director de Justicia Municipal implemente los controles necesarios para el destace de ganado mayor y menor, y se puede establecer un lugar adecuado para dicha actividad.</p>
<p>8. NO SE MANTIENE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LA DEUDA DE LOS CONTRIBUYENTES, NO SE GENERAN INFORMES DE MORA Y NO SE TOMAN ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MISMA.</p>	<p>Instruir a la Administración Tributaria la actualización de la información de los contribuyentes que le deben a la municipalidad y ejercer la acción de cobro a través de requerimiento por escrito a intervalo de un mes cada uno como lo establece el artículo 112 de la Ley de Municipalidades.</p>
<p>9. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS.</p>	<p>Aprobar la emisión de recibos con su correspondiente correlatividad e instruir al Alcalde Municipal para que solicite dictamen de la emisión en el Tribunal Superior de Cuentas, tal como lo establece el Artículo 227 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.</p>
<p>10. EI VEHÍCULO ASIGNADO A LA MUNICIPALIDAD NO PORTA EL DISTINTIVO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS Y POSEE PLACA PARTICULAR.</p>	<p>Instruir al Alcalde Municipal para que gestione pintar con el distintivo de la Bandera de Honduras y con el logotipo de: Propiedad de la Alcaldía Municipal de San Antonio, el vehículo propiedad de la Municipalidad.</p>
<p>11. NO SE SOMETE Y APRUEBA EL PRESUPUESTO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.</p>	<p>Ordenar al Alcalde Municipal a que someta a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre para su análisis y aprobarlo a mas tardar el 30 de noviembre de cada año.</p>
<p>12. NO SE EXIGEN LAS GARANTIAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.</p>	<p>Ordenar al Alcalde Municipal a regirse por lo que establece la Ley de Contratación del Estado en cada uno de sus Artículos.</p>

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 y del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones.

Se envió nota el día 8 de junio de 2012 al señor Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal y a la fecha del informe no se tiene respuesta.

Se envió nota el día 8 de junio de 2012 al señor Manuel Antonio Escobar Pineda Tesorero Municipal y a la fecha del informe no se tiene respuesta:

Como consecuencia de la no implementación de los antes expuesto no se ha mejorado en la administración, controles que deben de llevar en la entidad. **Ver anexo N° 8, página N° 81.**

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo de control destinadas a mejorar administrativa y financiera la Municipalidad, ya que los mismos son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa M.D.C., 07 de Marzo de 2013

JOSÉ WILFREDO FRANCO
Supervisor de Auditoria

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades